

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veinte horas con siete minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **cuadragésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, en su modalidad de sesión virtual total, en cumplimiento con los Lineamientos para regular la organización y desarrollo de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas: -----

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO O DEL CONSEJO GENERAL;
C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. IRVING EMMANUEL HUICOHEA OVELIS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR	REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA;
C. MARCO ARTURO MORALES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO;
C. PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. SAMUEL AGUIRRE RAMÍREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de las representaciones siguientes: --

Por el **Candidato Independiente Celso Arturo Figueroa Medel**: Jesús David González Rodríguez y Fredeberto Cortez Gómez, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el **Candidato Independiente, Rogelio Castro Segovia**: Miguel Orea Santiago e Ignacio Ulises Valenzuela. -----

Por el **Candidato Independiente, César Iván Sánchez Álvarez**: Marisol Beltrán Ramírez y Gerardo Chávez Rogelio, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el **Candidato Independiente, Luis Fernando Serrano García**: Manuel Sánchez Santiago y Julio García García, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE: LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE: En estricto cumplimiento a los principios

rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento de la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con dirección electrónica www.ieebc.mx. Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes, así mismo les solicito activar durante toda la sesión, la cámara web de su ordenador para dar constancia de su asistencia e inasistencia, Secretario del Consejo General, por favor le pido que pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar. -----

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Con su autorización Consejero Presidente, muy buenos días tengan todas y todos los integrantes del Consejo General. Me permito pasar lista de asistencia para esta sesión extraordinaria, primeramente por consejeras y consejeros electorales. Presidente para informar que se encuentran conectados siete consejeras y consejeros electorales y nueve representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Existiendo quórum, se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales, Secretario del Consejo General por favor dé a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: La propuesta del orden del día para esta sesión extraordinaria, es la siguiente. -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum. -----

2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----

3. Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, por el que “SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE HABRÁ DE SEGUIR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NOVENO, PARA INTEGRAR CORRECTAMENTE LAS BOLETAS ELECTORALES EN AQUELLOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS QUE SE DETECTARON TANTO EXCEDENTES COMO FALTANTES”. ----

3.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

4. Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo a la “AMONESTACIÓN PÚBLICA A LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS EN EL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL DÉCIMO SEXTO DISTRITO ELECTORAL LOCAL”. -----

4.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

5. Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al “CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DE ACUERDO IEBC-CG-PA94-2021, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE RI-105/2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”. -----

5.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

5.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

6. Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al “CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DE ACUERDO IEBC-CG-PA95-2021, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE RI-112/2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”. -----

6.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

6.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

7. Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Se somete a consideración a quienes integran el pleno de este consejo general, la propuesta del orden del día para esta sesión, por lo que les consulto si alguien tiene algún comentario u observación al respecto. Representante de Movimiento Ciudadano y luego su servidor, adelante representante, tiene el uso de la voz. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente. Mira, antes de la sesión escuchamos la propuesta de modificación, nada más que inmediatamente ahorita me salta la duda de lo sucedido el

pasado fin de semana, cuando se resolvió el punto de acuerdo que nos llevó bastantes horas, y ante la imposibilidad de podernos retirar se mencionó inclusive pedir una moción suspensiva, aquí con la propuesta que haces, coincido plenamente por lo que se requiere, nada más pedirte de favor presidente, que si esos recesos o en ese receso pudiéramos llegar en su momento a establecer, que inclusive se puede establecer por una cuestión de horas que se quede precisado, aunque no podamos darle cumplimiento es importante tener una hora cierta si es la necesidad recesar para regresar, inclusive volver a soltar un receso pero sí se pudiera establecer los lazos de tiempo donde tuviera que recesarse la sesión y reanudarla inmediatamente después poderla recesar para tener la garantía y certeza de los horarios en los cuales tendríamos que reanudar, presidente. Es nada más abonarle a la propuesta que probablemente nos pasa a comentar o nos puedan comentar y tener esa parte, ejemplo: si fuese la necesidad que a las once horas se tuviera que recesar para incorporar esa información, pues darte ese espacio de tiempo y decir regresamos y reanudamos exactamente a las trece horas, si se requiriera un mayor lapso de tiempo, nuevamente ampliar este receso para no tener que estar discutiendo en el término de si se abre una consulta suspensiva o se tiene que ampliar, digo nada más para darle ese trámite parlamentario obtenido presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Si, miren, como saben en el punto de la propuesta del orden del día, y aquí ya estaría haciendo mi participación en el proyecto de punto de acuerdo, relativo al procedimiento que se seguirá en el Consejo Distrital Electoral IX , para incorporar correctamente las boletas por el tema del foliado, hicimos una consulta al Instituto Nacional Electoral a través del sistema de SIVOPLE y me informan que esta respuesta aún tardará en darse, por lo menos dos horas pero puede extenderse a tres y media o cuatro, entonces previendo esta situación y en aras de que vayamos dando cumplimiento a los puntos posteriores, la propuesta es que el punto número tres, lo pasemos como último punto y concuerdo con la propuesta que hace el Representante de Movimiento Ciudadano, inicialmente esto se convocó hace unas horas por lo urgente en el caso de los cuatro puntos, si ustedes escucharon en la propuesta es con trámite de lectura, el secretario va a dar lectura íntegra a los cuatro puntos, sin embargo pudiéramos si así lo consideran ustedes, decretar pequeños recesos para que hagan ustedes una revisión detenida, cuando digo pequeños, pues son espacios pequeños, de tal manera que pudiéramos de inmediato retomar la sesión y esto sobre todo en atención al poco espacio que se dio para que ustedes lo revisaran. Insisto, tenemos este margen de dos horas que se nos está pidiendo para que tengamos la respuesta y cuando lleguemos al punto número tres, bueno al que se propone en este punto como tres, que es el relativo al incidente de los folios en el distrito nueve, ya tengamos esta respuesta y bueno, la discusión la hagamos con información certera, por lo que la propuesta es que el punto número tres lo pasemos como último punto. Adelante Representante de Morena, segunda ronda hasta por cuatro minutos. -----

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias presidente. Mire, aquí hay una situación que nos preocupa a todos, obviamente son los puntos de acuerdo y en especial el de las boletas, debido al poco tiempo que se tiene para hacer entrega, arreglarlo y todo. Entonces, yo sugiero en primer término que si en el momento de la discusión de algún punto del orden del día, tenemos ya la respuesta, concluyamos ese punto de acuerdo y sometamos a discusión este y podamos extender la discusión del punto que esté, para efecto de

apurar ese trámite y no lo digo en mal plan, sino tratar de coadyuvar con esta autoridad electoral y las cosas se tengan que hacer más rápido. Es importante que estos paquetes electorales ya lleguen a los presidentes de las mesas directivas de casillas, entonces si podemos hacer esta obviedad, sería la petición que haría la representación de Morena y respecto a los otros puntos presidente, creo que no ameritan demasiada discusión, hemos estado en varias ocasiones discutiendo sobre estos puntos y ya sabemos que cuando no hay una decisión de este consejo, o porque ustedes ya lo platicaron pues pedirle también a todos los representantes nos avoquemos al punto y no seamos reiterativos con las discusiones, para efecto que los partidos que nos podamos ver agraviados con esta resolución tengamos el tiempo suficiente para proceder en cuanto antes, por los términos que se manejan de veinticuatro horas. Sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, consultaría al Secretario Ejecutivo si me permite para conducir aquí la sesión, ¿qué margen tenemos realmente de acción secretario? Una vez aprobada, vamos suponiendo que prosperara la propuesta que estoy haciendo de pasar el número tres como último punto, esta propuesta que hace el Representante de Morena, de que si nos llegara la respuesta antes cambiarlo, pero entiendo que ya estaría aprobado el orden del día. Adelante secretario por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Así es Consejero Presidente, ya conforme se apruebe el orden del día, ya no habrá mucho margen de poderlo modificar, salvo que hay una excepción que está en el artículo 5, numeral 10 del reglamento interior, y este se refiere cuando se decreta la sesión de carácter permanente, nos dice el reglamento interior lo siguiente: durante la sesión permanente no se dará cuenta ni trámite a otros asuntos que no estén comprendidos en el orden del día. En caso de presentar un asunto con carácter de urgente el Consejero Presidente, someterá el voto del consejo general para incorporarlo en el orden del día y tratarlo dentro de la sesión, en caso de aprobarse la incorporación de este asunto, se tendrá de forma inmediata, y al término de lo anterior continuará la sesión del pleno cuando se desahoguen el resto de los asuntos. Ese sería en todo caso la excepción de la regla Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Nomás para tenerlo claro, sería cuando estamos en sesión permanente, o sea cuando hayamos superado las cinco horas. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Así es Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Representante del PBC y el Representante de Movimiento Ciudadano. Adelante representante. -----

SALVADOR GUZMÁN MURILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Sí, presidente. Nada más un comentario, a mí me parece que sí tenemos que ser muy cuidadosos en cómo se inicia la discusión y cómo se termina en cada uno de estos puntos de acuerdo porque por procedimiento no podemos suspender una vez iniciado el debate en cada uno de estos acuerdos y eso me parece que pudiera provocar una violación al reglamento interior, entonces yo no iría con la propuesta que realizan algunos representantes de que ah bueno, suspendamos la discusión y luego regresamos a ese punto. Yo sería de la idea de que esperaríamos hasta que se tenga la información porque eso de alguna manera, vulnera el punto de acuerdo debilita su fundamentación y motivación y puede generar una implicación legal más allá de lo que nosotros queremos que es que

se resuelva y al final vamos a tener un punto de acuerdo con vicios en el procedimiento, entonces yo sí sería muy cuidadoso de no incurrir en violaciones procesales presidente, es preferible dejarlo al final o hasta que se tenga toda la información para tener una discusión con toda la información necesaria y no estar parcialmente llevando a cabo discusiones y luego regresar, y eso nos va a generar un punto de acuerdo que al final del día, vamos a tener más discusión de lo necesario, entonces yo no comparto esa violación procesal que están proponiendo algunos representantes. Muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Representante de Movimiento Ciudadano, adelante por favor. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias presidente. Mira, si pudieran comenzar con el artículo 18 (falla de transmisión) del reglamento donde se establece el tema de (falla de transmisión) para entender los alcances presidente, porque en todo caso, si no hay un consenso de la mayoría de darle seguimiento a esto, pudiera ser entonces que refieres el punto del orden del día presidente, en la inteligencia de que todos nos puedes convocar en cuestión de horas y encuadraría esta parte en los términos de la fracción (falla de transmisión) del artículo 8, donde te habla que en caso de no aprobarse, pudieran verse gravemente afectados los derechos de terceros, entonces presidente pudiera ser esa solución o si entra en la hipótesis el tema de soltar una moción suspensiva o recesar con una hora cierta presidente, como te lo mencionaba. A lo mejor para efectos prácticos, sería lo mejor, lo más sano llegar así si recesamos hasta no sé, si llegamos por ejemplo a las once horas, decir reanudamos a la una de la tarde, en caso de que no, pues entonces ya nos estaríamos acercando al tema de que pudiera ser una sesión permanente. Aquí la idea es buscarle esta salida presidente, de una manera práctica pudiera ser, sí está bien un receso, pero establece una hora cierta para reanudar, porque en todo caso al reanudar si la mayoría de los presentes, hasta para efectos del quórum pudiéramos tener algún inconveniente, ahora sí que apelando a la responsabilidad de todos los aquí presentes. En nuestro caso coincido con la representación de Morena, en el sentido que los demás asuntos ya se han discutido bastante y esta representación no va a objetar eso absolutamente nada de ellos y el tema actoral, es el tema de las boletas electorales, de ahí presidente que la solución puede estar en dos días, si encuadra después de la lectura que le den al artículo 18 presentar una moción suspensiva (falla de transmisión) suspende únicamente la discusión del asunto por un tiempo indeterminado, y pues la otra sería un receso con una hora cierta de reanudar presidente, y en caso de que se requiera más tiempo volver a respaldar este receso de cuestión de una hora, aquí lo importante presidente es saber si se va a recesar es saber exactamente cuándo tenemos que volver a conectarnos para la discusión y análisis de los documentos, eso es para, yo creo que con eso garantizarías el derecho de todos para conocer y discutir este punto de acuerdo, que la verdad yo creo que es lo más relevante de la sesión de hoy, presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Representante de Redes, tiene el uso de la voz, adelante por favor. -----

PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Muchas gracias presidente. Yo concordaría aquí con la idea, la propuesta inicial de usted de mandar el primer punto al último, precisamente para darle más transparencia (falla de transmisión) porque no sabemos a qué hora se va a resolver lo que comenta el Representante de

Movimiento Ciudadano es muy cierto, en el sentido de que debemos de tener tiempo y horas exactas, no podemos saber, la propuesta que hizo el Representante de Morena yo no la veo muy viable, yo creo que lo correcto es mandar el primer punto al último para darle todo el tiempo posible al INE, para que resuelva y una vez que se resuelva, una vez que ya le resuelvan a ustedes la consulta, estar en posibilidades y concordar también con lo de Movimiento Ciudadano que comenta que diga una hora exacta para estar todos los posibles, pero yo sí estaría de acuerdo en mandarlo al último punto del orden del día. Ahora quiero comentar algo importante que tiene que ver con lo siguiente: además de las inconsistencias del nueve, tengo entendido que hubo otras consistencias en otros distritales que no nos han comentado, precisamente en el distrito dieciséis, en la información que ustedes nos pasaron dicen. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, por favor al punto. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Es directamente al punto, ahí voy a terminar. En el distrito 16, en el acta que nos pasaron dice que son 200 boletas de gobernador para el distrito 16, cuando en realidad el distrito 16 pidió 204 y nomás llegaron 199, entonces a mí me preocupa que aquí hubo un faltante de cinco casillas en el distrito 16, porque el distrito 16 pidió 204 y nomás en el reporte ustedes dicen que les mandaron 200 y nomás llegaron 199.

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, por favor estamos discutiendo el orden del día, ¿algo más respecto a la discusión del orden del día, por favor? -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Simplemente, menciono que en este punto de las boletas, hay más cuestión que nomás el distrito 19, para saber que vamos a. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, ¿algo más respecto a la discusión del orden del día? Gracias. Bueno, yo reiteraría mi propuesta de que este punto se pase al final, de igual manera que tengamos una discusión de tal manera que podamos sacar esos tres cumplimientos tan pronto como se pueda, y estaríamos en espera de la respuesta del INE, yo le voy a pedir al secretario que en cuanto tenga noticias de esta respuesta nos lo haga saber, y bueno, ya en base a esa información pues tomaremos una decisión según lo que se propone, si concluimos estos tres puntos de cumplimiento y no nos ha llegado la respuesta, pues tendríamos que hacer un receso hasta que nos llegue esa respuesta. Pero si la discusión no sé, del último, bueno ya lo estamos perfilando. Representante del PRI, adelante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias Consejero Presidente. Creo que yo me ateriría a la propuesta que realizaba antes de iniciar la sesión, que en este caso permitir que el Secretario Ejecutivo en base a su instrucción, termine de dar lectura al punto en cuestión, para efecto de en este caso suspenderlo y ya continuar con los demás puntos para dar mayor celeridad y avanzar en el orden del día. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias. Sí, la propuesta sería si agotamos los tres primeros puntos de cumplimiento, llegamos al punto del tema del distrito nueve, sí sería agotar el trámite de lectura, daría el trámite de lectura y si para entonces no tenemos la respuesta, ahí haríamos el receso. Pero ya tendríamos el trámite de lectura, no arrancaríamos el trámite de discusión hasta que no tengamos esa

respuesta. Esa es la propuesta, sí para precisarla, en el orden del día es nada más pasarlo al final. ¿alguien más en segunda ronda? Si no, para pasar a la votación representantes. Bueno, en tercera ronda ¿alguien más? Hasta por dos minutos que tenga una participación. Secretario, habiéndose agotado la discusión, solicito. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: ¡Presidente! -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¡Ah!, disculpa representante. Adelante, representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias presidente, nada más reiterarte que una consideración por partes que aquí se discutieron y que todas van encaminadas al mismo punto, aquí es que se consideren cual es la que da mayor certeza de la discusión de lo que estamos ahorita planteando, si es necesario (falla de transmisión) establecer un tiempo cierto, se analiza la posibilidad de (falla de transmisión) la discusión por un tipo determinado del artículo 18 y en esos términos seguir avanzando en el desarrollo de la sesión, en el entendido de que probablemente en lo que se perfila (falla de transmisión) y en el que los ocupa se puede dilatar, nada más para que se considere y sepamos qué es lo que estamos aprobando, en qué sentido (falla de transmisión). Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Me parece que como en tanto los recesos no son parte del orden del día, yo creo que es que se agoten los términos de la propuesta de modificar el orden del día que se está formulando, bueno ya los posibles recesos serán dentro del desarrollo de la sesión. Secretario del consejo general, por favor le solicito someta a votación nominal la propuesta del orden del día, con las modificaciones propuestas. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, Consejero Presidente, para antes le damos la bienvenida al Representante de candidato independiente Marco Antonio Vizcarra Calderón de Mexicali, al ciudadano Samuel Aguirre Ramírez, que se acaba de conectar a la presente sesión. Buenos días. -----

SAMUEL AGUIRRE RAMÍREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN: Hola, buenos días. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, estaremos sometiendo a votación nominal, la propuesta del orden del día, con la propuesta que el Consejero Presidente ha formulado en el sentido de que el proyecto que está en este momento marcado como número tres, pase a ser el punto número seis del orden del día y el resto de los puntos seguirán adelantando, en este caso estaremos arrancando con el nuevo proyecto número tres, el proyecto de acuerdo de la amonestación pública de la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California y así sucesivamente se irán recorriendo los puntos en el orden del día. Bien por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración, con la propuesta de ajuste que acabamos de indicar hace un momento, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con La Consejera Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Daniel García García: **“a favor”**; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**, y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que **existen siete votos a favor**, de la propuesta orden del día. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor se aprueba el orden del día para esta sesión, en los términos propuestos de modificación. Secretario del consejo general, dé cuenta del siguiente punto en el orden del día, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí. El siguiente punto en el orden del día, es el “PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE, RELATIVO A LA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE INCUMPLIR A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO ELECTORAL LOCAL”. -----

3.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Para atender este asunto le solicito al secretario del consejo general, dé lectura al proyecto por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Con su venia. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 2, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, apartado B, párrafos primero y segundo, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, en relación con el 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, 8, fracciones I y IV, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracciones II, III y VII, 36, 37, 38, 46, fracción XXIV, XXIX y XXXIX, 47, fracciones V y XVI, 135, 136, 141 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como lo dispuesto en los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva, y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California*, respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de punto de acuerdo relativo a la “AMONESTACIÓN PÚBLICA A LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA” EN VIRTUD DE INCUMPLIR A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL XVII DISTRITO ELECTORAL LOCAL”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. -----

1. El 21 de mayo de 2021, el tribunal electoral dictó sentencia dentro del recurso de inconformidad número RI-104/2021, mediante el cual ordenó lo siguiente. -----

Primero. Se modifica parcialmente los actos impugnados en los que son materia de reclamo para los precisos efectos a que se refiere el capítulo respectivo a la sentencia. -----

Segundo. Se requiere a las autoridades responsables para que de inmediato cuando reciban la notificación de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias, agoten el procedimiento para lograr el cumplimiento de los efectos del capítulo respectivo, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra informe a este tribunal en compañía de las constancias que así lo acrediten. -----

2. El 22 de mayo de 2021, el consejo distrital fue notificado sobre la sentencia dentro del expediente RI-104/2021, instruida ante el tribunal electoral. -----

3. El 26 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria el consejo distrital, aprobó el punto de acuerdo IEBC/CDE17-PA25-2021 relativo al cumplimiento de la sentencia en el expediente RI104-2021 y acumulado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el que se dejan sin efectos el punto de acuerdo IEBC-CDE17-PA09-2021 al no acreditarse la acción afirmativa indígena y sustitución de las candidatas Miriam Elizabeth Cano Núñez y Cecilia García Ovalles, al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa que postula la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, mediante el cual se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo. -----

Primero. Se deja sin efectos el punto de acuerdo IEBC-CDE17-PA09-2021, de fecha 17 de abril de 2021, emitido por este consejo distrital en cumplimiento a la sentencia RI-104/2021, emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Segundo. Se entiende por no acreditado la pertinencia y el vínculo con las comunidades indígenas Triqui de San Juan Popola por parte de las ciudadanas Miriam Elizabeth Cano Núñez y Cecilia García Ovalles, postuladas al cargo de diputación presentada por la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California. -----

Tercero. Notifíquese a la ciudadana Miriam Elizabeth Cano Núñez y Cecilia García Ovalles, así como los partidos que integran a la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, el presente punto de acuerdo. -----

Cuarto. Se otorga un plazo de 48 horas para que se lleve a cabo las sustituciones de las candidatas en términos del artículo 27 de los lineamientos de paridad por parte de la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California. -----

4. El 27 de mayo de 2021, en términos del punto III y IV del acuerdo antes citado, el consejo distrital realizó las notificaciones que a continuación se enlistan: -----

HORA	PARTIDO POLÍTICO
12:27	MORENA
13:50	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
14:33	C. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
14:54	PARTIDO DEL TRABAJO
18:32	C. CECILIA GARCÍA OVALLES

En la misma fecha, mediante el oficio IEBC/CDE/17/738/2021 suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital, solicitó el apoyo de la secretaría ejecutiva a efecto de que circulara en las presidencias de los consejos distritales, el punto de acuerdo señalado en el numeral 3, y se fijaran los estrados correspondientes en términos a lo ordenado por el tribunal electoral. -----

5. El 28 de mayo de 2021, mediante el oficio IEBC/CDE/17/739/2021 suscrito por la presidenta del consejo distrital, remite a esa autoridad electoral las constancias y documentales que acreditan las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional en la sentencia RI-104/2021. -----

6. El 29 de mayo de 2021, mediante escrito asignado por la representación de la coalición acreditada ante el consejo distrital, solicitó a dicho órgano operativo prórroga para atender requerimiento efectuado en el punto IV del punto de acuerdo mencionado en el antecedente 3, en la misma fecha mediante el oficio número IEBC/CDE/17/744/2021, la Presidenta del Consejo Distrital atendió lo

solicitado por la representación de la coalición como se señala a continuación. Por este conducto y en relación a su solicitud de prórroga recibido por este consejo distrital, con fecha 29 de mayo de 2021, a las trece horas con cuarenta y siete minutos, me permito hacer de su conocimiento que deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la sentencia de fecha 21 de mayo de 2021, relativo al recurso de inconformidad con número de expediente RI-104/2021, así como el contenido del punto de acuerdo IEBC-CDE17-PA25-2021, emitido por el Consejo Distrital Electoral XVII, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo anterior en términos del artículo 27 de los lineamientos de paridad. ----

7. El 29 de mayo de 2021, mediante el oficio IEBC/CDE/17/742/2021, suscrito por la presidenta del consejo distrital, solicita a esta autoridad haga efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 27 del lineamiento de paridad, toda vez que los partidos coaligados no efectuaron la sustitución de candidaturas acordadas en el punto de acuerdo referido en el antecedente 3, de manera ilustrativa se computa el plazo de las 48 horas en la siguiente tabla. -----

PARTIDO POLÍTICO	INICIO DEL PLAZO	FENECIMIENTO DEL PLAZO
MORENA	27 DE MAYO A LAS 12:27 HORAS	29 DE MAYO A LAS 12:27 HORAS
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	27 DE MAYO A LAS 13:50 HORAS	29 DE MAYO A LAS 13:50 HORAS
C. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ	27 DE MAYO A LAS 14:33 HORAS	29 DE MAYO A LAS 14:33 HORAS
PARTIDO DEL TRABAJO	27 DE MAYO A LAS 14:54 HORAS	29 DE MAYO A LAS 14:54 HORAS
C. CECILIA GARCÍA OVALLES	27 DE MAYO A LAS 18:32 HORAS	29 DE MAYO A LAS 18:32 HORAS

8. El 30 de mayo de 2021, mediante el oficio número IEBC/CDE/17/770/2021, suscrito por la presidenta del consejo distrital, solicita a esta autoridad electoral le sean remitidas las constancias relativas a la amonestación pública efectuadas a la coalición, lo anterior a fin de computar el término de 24 horas otorgadas a este consejo general. -----

9. El 01 de junio de 2021, mediante el oficio número IEBC/CDE/17/781/2021, suscrito por la presidenta del consejo distrital, remite a esta autoridad electoral, las constancias y documentales que acreditan las gestiones realizadas a fin de lograr el cumplimiento de lo ordenado por el tribunal electoral. Así mismo, informa que al momento no se han realizado las sustituciones de candidaturas por parte de la coalición y solicita la ejecución de lo establecido en el artículo 27 de los lineamientos de paridad. En consecuencia de lo anterior y considerando. -----

1. Competencia. -----

1.1 Que de conformidad con los artículos 5 apartado b párrafo V y VI de la comisión local, en relación del artículo 33 de la ley electoral, el instituto electoral se había dado autoridad en la materia autónoma en su funcionamiento independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño contando en su estructura con un órgano de dirección ejecutivos, técnicos vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley contando con el Consejero Presidente, con la facultad de vigilar y proveer de lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo general. -----

1.2 Que los artículos 36 y 37 de la ley electoral disponen que el instituto electoral, se encargará por un órgano superior de dirección, que es el consejo general, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad austeridad y paridad,

guíen todas las actividades del instituto electoral. -----

1.3 Que el artículo 46, fracción II, XXIV y XXXIV de la ley electoral establecen que el consejo general tiene atribuciones para expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley, así como conocer las de las infracciones y faltas en el ámbito de su competencia y en su caso imponer las sanciones que correspondan en los términos de dicha normatividad electoral. -----

2. Igualdad sustantiva y no discriminación. -----

2.1 En términos del artículo 41, párrafo II, base I de la comisión general establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrático, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan debiendo observar en todo momento las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. 2.2 Que el artículo VII apartado a de la comisión local, asuma a plenitud todos los derechos prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas, así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo II de la constitución general, por tanto reconoce los derechos colectivos de los siguientes pueblos indígenas nativos, Kiiiguas Kumiai Pa ipai, Cucapá y Cochimí así como las comunidades migrantes que habitan en el territorio de Baja California. -----

2.3 Que el artículo 141 de la ley electoral, señala que este organismo público, tiene facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mimas y que en caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. -----

3. Amonestación pública. Como quedó establecido, el consejo distrital aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se dejó sin efectos el registro de las ciudadanas Miriam Elizabeth Cano Núñez y Cecilia García Ovalles, como candidatas a la diputación local por el XVII distrito electoral, postuladas por la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, toda vez que no se acreditó la pertenencia y vínculo con las comunidades indígenas Triqui de San Juan de Copala, ni se insistió en la postulación en la fórmula de dicho distrito, cumpliendo con la cuota indígena en uno diverso. Así mismo el distrito electoral, otorgó el plazo de cuarenta y ocho horas a la coalición a fin de que realizara las sustituciones de las referidas candidaturas, en términos del artículo 27 de los lineamientos de paridad, presento que establece lo siguiente: artículo 27, en caso de advertirse que los partidos políticos y coaliciones no cumplen con lo previsto en los presente lineamientos, se requerirá en primera instancia para que rectifiquen la solicitud de registro de candidaturas, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su notificación y será apercibido de que en caso de no hacerlo se le hará una amonestación pública transcurrido el plazo que se refiere el punto anterior, se hará efectivo el apercibimiento del partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas en los términos solicitados. El consejo general requerirá de nuevo al partido político para que haga las correcciones necesarias en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de la candidatura correspondiente. En tal virtud como señaló en el antecedente siete del presente punto de acuerdo, las ciudadanas Miriam Elizabeth Cano Núñez y Cecilia García Ovalles, así como las representaciones de los partidos coaligados, les fue notificado

lo anterior, agotado el plazo precisado se advierte que la coalición no presentó sustituciones de las candidaturas que nos ocupan, por tanto a efecto de continuar con el procedimiento establecido en el artículo de referencia, y de continuar con lo resuelto por el consejo distrital en su acuerdo y IEBC-CD17-PA25-2021, este consejo procede con la amonestación pública respectiva, así como con el otorgamiento del plazo de veinticuatro horas adicionales, a efecto de cumplir con la postulación de la candidatura indígena en dicho distrito electoral local. Cabe precisar que la postulación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el lineamiento de paridad, así como en términos de paridad de género respecto de las sustituciones a postular, en virtud de lo anterior respetuosamente someto a la consideración de este órgano de dirección superior lo siguientes puntos de acuerdo. -----

Primero. se impone a amonestación pública a la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, en términos del considerando III del presente punto de acuerdo. -----

Segundo. Se otorga a la coalición el plazo de veinticuatro horas a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, a efecto de que realice las sustituciones de la corte indígena en el distrito XVII electoral local. -----

Tercero. Que se instruya a la secretaría ejecutiva de este instituto electoral, para que ejecute la amonestación pública referida, publicando a la misma los estrados institucionales, así como lo estrados del Consejo Distrital Electoral XVII. -----

Cuarto. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del instituto electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del reglamento interior. Dado en sesión virtual del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los tres días del mes de junio del 2021, atentamente por la autonomía e independencia de los órganos electorales suscribe el Consejero Presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Queda a consideración de quienes integran este consejo general el proyecto del cual se acaba de dar cuenta para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda hasta por ocho minutos, les consulto si alguien desea hacer uso de la voz. En primer orden Representante del Verde, Representante de Morena, ¿alguien más?, Representante del Partido de la Revolución Democrática. Muy bien, tiene el uso de la voz Representante del Partido Verde Ecologista de México. -----

JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Gracias presidente. Vamos a dejar patente nuestra absoluta oposición y rechazo a la pretendida sanción que se quiere imponer a nuestro partido político, ya que el proyecto de acuerdo que hoy se presenta, viola flagrantemente nuestro derecho a la defensa y en observa al debido proceso, hace una inexacta aplicación de la hipótesis en la que se sustenta su determinación, deja en estado de indefensión a las candidatas y también en consecuencia es un precedente en razón a que violenta de manera flagrante lo establecido en el libro VI, título I, capítulo I, II y III, la sección I del (falla de transmisión) último capítulo que establece un procedimiento ordinario sancionable, lo anterior en razón de lo siguiente: como es sabido, en nuestro país hay un sistema de derecho, que otorga a todas las personas incluidos a los partidos políticos la posibilidad de establecer su defensa por cuanto a la aplicación de sanciones, de manera específica, el artículo 355, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que ninguna sanción podrá imponerse sin que previamente se oiga

en defensa al interesado, en este caso al partido político que yo represento y también a las candidatas. A continuación el mismo artículo dice, la facultad de la autoridad en este caso el consejo, fenece en el plazo de tres años para perseguir y sancionar y dice, plazo que se interrumpe cuando se inicie el procedimiento sancionador respectivo, lo que este consejo y la propuesta que se presenta hoy pretende hacer, es imponer una sanción sin observar el debido proceso, sin permitirnos el derecho a la defensa y aplicando, insisto, indebidamente una hipótesis sustentada en un artículo 27, de unos lineamientos que dicen que se aplicará la negativa al registro de la candidatura en el caso que no se cumpla con lo que se señala, específicamente el asunto de la candidatura indígena, para el caso específico no procede la hipótesis planteada, dado que a estas alturas ya se otorgó el registro de las candidaturas y el artículo que se invoca debe de aplicarse con relación a la fase previa al otorgamiento del registro y como sanción aplicar la negativa al registro, en este caso las candidaturas ya fueron otorgadas, las candidatas tienen un derecho adquirido y el estatus es diferente al invocado como sustento legal para aplicar la sanción que se pretende imponernos, en razón de ello es procedente que los consejeros rechacen este proyecto en los términos planteados, dado que es ilegal y además nos deja en un estado de absoluta indefensión, en razón de ellos insistimos que nos oponemos de manera contundente a la propuesta que hoy se hace, rechazamos la imposición de la sanción establecida como amonestación pública y solicitamos de la manera más exigente, que se respete nuestro derecho, que el presidente del consejo, proponga, como lo ha hecho en otros momentos, el rechazo a este proyecto, se reponga el procedimiento, se nos notifique las razones por las cuales se nos pretende sancionar, se observe el procedimiento establecido en los artículos 359 y en delante de la ley electoral, y una vez que ha sido desahogado el procedimiento, se nos haya escuchado en nuestra defensa, si así lo estima procedente el área correspondiente, envíe el proyecto al consejo, a efectos de que este consejo determine o no la imposición de la sanción. Hay que distinguir que aquí lo que nosotros estamos planteando es el derecho a la defensa ante la imposición de una sanción que insisto, el artículo 355 de la ley, dice textualmente que no se puede imponer ninguna sanción sin que se haya observado la defensa al interesado, y yo agregaría sin que se observe el debido procedimiento, por tanto esta propuesta de proyecto es inaceptable, y de no atenderse nuestra reclamación obviamente estaremos en libertad de establecer la impugnación respectiva así como solicitar una probable sanción al presidente de este consejo por el abuso de autoridad que pretende llevar a cabo con la presentación de este proyecto que aunque ya nos dijo en esta sesión que él nada más es el presidente del consejo, que son las áreas técnicas que son las que laboran los proyectos, pues finalmente es él el que está presentando a consideración del consejo el proyecto y no puede eludir una probable responsabilidad por el uso indebido de la autoridad conferida. Muchas gracias. ---

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz el Representante de Morena, adelante representante. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias presidente. Aunado a lo que se comentó por el representante que me antecede, quisiera hacer mención de que incluso la misma leyenda del acuerdo, es sancionatorio, con la pura leyenda, es decir, es estar acordando una amonestación cuando realmente lo que se tendría que hacer es aprobar el término que se solicitó por la coalición para efecto de entregar la documentación que se nos estaba requiriendo y esto tiene que ver porque

también en otros casos diversos, los partidos políticos que no han dado cumplimiento a los requerimientos para hacer este tipo de sustituciones, o bien, para reafirmar la documentación que se está presentando, al no hacerlo en ese tiempo, la misma autoridad solicita de nueva cuenta bajo el apercibimiento de que si no lo hace, será amonestado. Situación, presidente, que el consejo distrital no realizó, la facultad que tenía el consejo distrital de darnos la prórroga era del consejo distrital, no de esta autoridad. Nosotros como partido político y en la representación de la coalición, habíamos solicitado una prórroga, la misma que fue acordada por el consejo distrital, posterior al vencimiento del plazo, no se nos contestó en el momento, antes del vencimiento del plazo, se nos contestó posterior, y lo que resuelve el consejo distrital es quitarse la responsabilidad y lo manda a este consejo. Lo que debería estarse discutiendo nada más es la ampliación del plazo, no la amonestación como ya bien lo refirió el compañero representante del verde ecologista. Ahora entre otras irregularidades que se cometieron en este consejo distrital, y veo que se están reproduciendo en este acuerdo, es que están estableciendo las fechas y horas que fueron requeridos la representación del verde, la representación del PT y la representación de Morena, cuando en este distrito, vamos en coalición y el requerimiento debió de hacerse a la coalición Juntos Haremos Historia, no a los partidos políticos en lo individual, porque así lo establece el convenio y así se acordó en el momento que fue aprobado nuestro convenio de coalición, también de esto presidente, quisiera hacer mención que lo que estamos resolviendo en este momento independientemente de que ya hicimos el señalamiento que la amonestación no debería de proceder, sino garantizarnos el hacer la sustitución, va en el sentido que todo lo que este consejo resuelva tiene que marcar un precedente y no se va a poder resolver en el sentido diverso en alguno otro, se nos está obligando a nosotros que hagamos la sustitución en la diputación XVII que la encabeza Miriam Cano, es la persona que nos están solicitando se sustituya, así como nos lo está solicitando este consejo, así lo debe de solicitar en los demás casos, no nos está dando la posibilidad de haber hecho la sustitución en alguno otro distrito, sino es específicamente en el XVII para que se tome en cuenta y se tome como precedente, en algún momento que este consejo vaya a resolver algún otro tema que tiene similitud de igualdad con el presente caso. Sería cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz el Representante del PRD, adelante representante. -----

IRVING EMMANUEL HUICOCHEA OVELÍS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Buenos días. Primeramente, sí me tiene un poco sorprendido la participación de quienes me antecedieron, debido a que ahora entiendo que están defendiendo a una candidata en lugar de defender las comunidades indígenas. Aquellos candidatos que intentaron jugar con algo que no son de adueñarse de una ideología y de una identidad que no les pertenece, no tendrían por qué ser defendidos ante este consejo, están en su derecho los partidos de defender a aquellas personas que creen que son importantes o que les representan, sin embargo deberían de saber que en cuanto a estos lineamiento o acciones afirmativas, no estamos defendiendo al partido, estamos defendiendo aquellos grupos que han sido vulnerados con anterioridad y que el día de hoy tienen la oportunidad de ser representados por personas que en verdad pertenecen a sus comunidades, que en verdad pertenecen a sus ideologías o que se van a sentir representados en ellos. En base a ello, creo que este consejo debe de votar a favor y en concreto pensando en esas

comunidades y en esos grupos que han sido vulnerados, estoy algo sorprendido, pero hay que votar a favor de ellos y pensando siempre en las comunidades indígenas. Es mi participación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante del PRD, adelante representante del verde. ----

PROPIETARIO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Gracias presidente. Por alusión del compañero del PRD, que quede bien claro, mi intervención no tiene que ver con defender la candidatura de nadie, mi intervención tiene que ver que no estoy de acuerdo que se nos imponga como partido político una sanción sin que se observe el debido procedimiento, que quede muy claro. Gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido esta primera ronda, en una segunda ronda hasta por cuatro minutos, consulto a quienes integran este consejo general si alguien desea hacer uso de la voz. Representante de Morena. Tiene el uso de la voz Representante de Morena. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias presidente. El primer argumento es en el sentido de dejar constancia que nosotros no estamos tratando de vulnerar los derechos de la comunidad indígena, sino todo lo contrario, estamos en plena defensa. Creo que el representante no le entiende y está completamente equivocado en sus argumentos, ojalá pudiese escuchar más, estudiar un poco más, para que vea que lo estamos haciendo es en relación al procedimiento que se está llevando para la amonestación para que no se equivoque, por otro lado presidente, nosotros estamos convencidos que el actuar de este consejo, lo vuelvo a repetir, en igual de condiciones para otros casos y lo estoy diciendo de manera reiterativa para que no se nos vaya a sorprender en un momento dado. Es cuanto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. En una tercera ronda por dos minutos, consulto a quienes integran este consejo general si alguien desea hacer uso de la voz. Consejera Maciel, Representante del Verde, ¿alguien más?, adelante Consejera Maciel, tiene el uso de la voz. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias Consejero presidente. Me llama la atención algo que menciona el representante de Morena, en el sentido de que habían solicitado una prórroga de plazo y que dé posteriormente que no se les resolvió en el tiempo adecuado sino posterior de cuando se hizo la solicitud, nada más para saber si ya se había mandado acá la cuestión de que habían incumplido, lo de la amonestación, a efectos de que me pudieran aclarar el área técnica correspondiente si está en lo correcto, si se solicitó con antelación a que se enviara acá esta prórroga. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Secretario, no sé si en el apartado de antecedentes, tenemos fecha y nos pudieras precisar cuándo se solicita esta prórroga. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Sí Consejero Presidente. Si me permite, aquí estamos dando revisión de los antecedentes, si en todo caso podemos continuar con la siguiente (falla de transmisión) con lo que ahorita podemos darle respuesta a la consejera Maciel. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Verde Ecologista de México. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Gracias presidente. Me parece que el silencio en este consejo, salvo de la Consejera Maciel, es preocupante

en razón de que es muy claro que se nos trata de imponer una sanción sin observar el procedimiento, yo he fundamentado y he establecido con toda claridad los artículos de la ley, que claramente establecen que debe de haber un procedimiento para llegar a una sanción, y este punto de acuerdo indebida e ilegalmente está proponiendo sancionarnos sin haber observado ese procedimiento, lo cual es muy grave. Me parece que esto sentaría un precedente muy dramático por parte de este consejo, y sí, yo llamaría a la reflexión de los señores consejeros para que se nos de la oportunidad de establecer una defensa y una vez desahogado el procedimiento, si así lo amerita, se proponga la sanción y una vez analizado por el consejo, si así corresponde se nos imponga, y no se nos prive a nuestro derecho de la defensa. Gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Secretario, adelante por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Sí, gracias. Aquí en base de la rectoría de los antecedentes, en el antecedente número cuatro de este proyecto de acuerdo, se establece que el día veintisiete de mayo de dos mil veinte uno, a las doce veintisiete horas, se notificó a la representación del partido Morena, este punto de acuerdo que emitió el consejo distrital, donde se deja sin efectos el punto de acuerdo del registro de la candidatura y para tal efecto la solicitud de ampliación del plazo lo hace el día veintinueve de mayo del dos mil veintiuno, a las trece cuarenta y siete horas, es decir aproximadamente una hora veinte minutos después de que ya había fenecido el plazo de las 48 horas otorgadas al partido político, esto se desprende en los propios antecedentes de este proyecto de acuerdo Consejero Presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Para concluir esta tercera ronda, Representante de Morena tiene el uso de la voz. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Perfecto. Mire, ahora sí que me sorprende la precisión del Secretario Ejecutivo al establecer fechas y sobre todo la declaración de una hora antes, nada más digo que cuando nosotros presentamos la prórroga, estábamos dentro del plazo y la misma fue acordada de manera posterior, es decir horas posteriores verdades. No estamos en actitud de entregar la documentación por el plazo tan corto que se nos dio, además que ese día terminaba en sábado y las oficinas gubernamentales pues se encuentran cerradas, no estábamos en aptitud o en posibilidad jurídica de presentarlo. Además de eso, el mismo consejo tuvo que haber acordado la prórroga para definir si se nos daba o no se nos daba, simplemente nos castigó y lo mandó a este consejo, quitándose la responsabilidad. Entonces tal y como se ha solicitado, en este momento debería de estarse analizando la prórroga que se solicitó, el que nos den un nuevo plazo para hacer la sustitución y no así, una amonestación como se pretende hacer. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido la discusión, solicito al secretario del consejo general, someta a votación el (falla de transmisión) del proyecto. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí Consejero Presidente. Se estará sometiendo a una sola votación general a este proyecto. Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del proyecto de punto de acuerdo sometido a su consideración, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con La Consejera Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Daniel García García: **“a favor”**; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**;

Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”; Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”, y Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente, le informo que **existen siete votos a favor**, del proyecto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor se aprueba por **unanimidad** el punto de acuerdo de mérito. Secretario del consejo general, proceda en el desahogo del orden del día, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto en el orden del día es el número cuatro, relativo al proyecto de punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, referente al cumplimiento del punto de acuerdo IEBC-CG-PA94-2021, aprobado por el Consejo General Electoral, derivado de la sentencia en el expediente RI-105/2021, dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

4.1 Trámite de lectura. -----

4.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Para atender este asunto, le solicito al propio secretario del consejo general, dé lectura al mismo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Con su venia Consejero Presidente. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 2, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, apartado B, párrafos primero y segundo, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, en relación con el 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, 8, fracciones I y IV, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30, 33, 35, fracciones II, III y VII, 36, fracción I, 37, 46, fracción XVI, 47, fracciones V y XVI, 135, 136, fracciones I y II, 144, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como en los *lineamientos para garantizar el cumplimiento de los Principios Constitucionales de Paridad de Género y de Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California*, respetuosamente someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de punto de acuerdo relativo al “CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA95-2021, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE RI-112/2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA , al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. Que en fecha 28 de mayo de 2021, en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, fue aprobado el punto de acuerdo relativo al cumplimiento de la sentencia en el expediente RI-112/2021, dictado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, presentado por el Consejero Presidente del Consejo General, en cuyos puntos de acuerdo segundo y tercero, señalaron lo que a continuación se precisa. -----

SEGUNDO. Requierase a la coalición Alianza va por Baja California, para que dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación del presente punto de acuerdo, presente la documentación suficiente con la que se acredite la pertenencia y el vínculo comunitario de la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes. -----

TERCERO. Dese vista a la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes del requerimiento señalado en el acuerdo SEGUNDO, para los efectos legales conducentes. -----

2. Que el 29 de mayo del 2021 y mediante oficio número **IEEBC/CGE/3070/2021**, suscrito por el Secretario Ejecutivo, a las **16:00 horas** fue notificado de manera personal a la representación de la Coalición "Alianza va por Baja California", a fin de que diese cumplimiento a lo establecido en el acuerdo **SEGUNDO** del acuerdo, mismo que ha quedado referido literalmente en el punto que antecede. -----

3. Que el 30 de mayo del 2021 y mediante Oficio número **IEEBC/SE/5746/2021**, suscrito por el Secretario Ejecutivo, a las **10:50 horas** fue notificada la C. Alejandrina Bautista Reyes, para su conocimiento del contenido del acuerdo IEEBC-CG-PA95-2021, mismo que fue aprobado por el consejo general y para que diese cumplimiento en los términos establecidos en el acuerdo **TERCERO** del acuerdo de mérito, mismo que ha quedado referido en el punto 1 del presente instrumento. -----

4. Que el 31 de mayo del 2021 mediante oficio número **IEEBC/SE/5768/2021**, suscrito por el Secretario Ejecutivo, trasladó a la Titular de la Unidad de Igualdad, el escrito signado por la C. Alejandrina Bautista Reyes, por virtud del cual hace una serie de manifestaciones y exhibe diverso soporte documental. -- En consecuencia el considerando. -----

1. COMPETENCIA. -----

1.1 Que los artículos 46, fracciones II, XXIX, y 47, fracciones I y V, de la Ley Electoral, determinan que el Consejo General tiene la atribución de expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley, así como procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al marco normativo, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos. -----

De igual forma, que son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo general. -----

1.2 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, en relación con el 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Local en relación al artículo 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley; contando el Consejero Presidente con la facultad de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo general. -----

1.3 Que los artículos 36 y 37 de la Ley Electoral disponen que el Instituto Electoral se integrará por un órgano superior de dirección que es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y se realicen con perspectiva de género. -----

1.4 Que el artículo 26 de los Lineamientos de paridad establece que es competencia del Consejo

General analizar el cumplimiento de las acciones afirmativas a favor de las comunidades y pueblos indígenas. -----

1.5 Que el artículo 19, inciso j) de los Lineamientos de Registro, establece que en las solicitudes de registro deberán acompañarse de diversas documentales, entre ellos el Formato de Auto Adscripción (Formato A.7), en el que se declara bajo protesta de decir verdad que, en el caso de las comunidades indígenas, deberán precisar la comunidad indígena a la que se auto adscriben. -----

II. DEL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA95-2021. -----

Al respecto, es de referir que el Consejero Presidente del Consejo General presento ante el Consejo General el Punto de acuerdo número **IEEBC-CG-PA95-2021** mismo que fue aprobado, el 28 de mayo del año en curso; y cuyos puntos de acuerdo se estableció lo que a continuación se precisa. ---

PRIMERO. Se determina la C. Alejandrina Bautista Reyes, postulada por la Coalición “Alianza va por Baja California” como candidata a la tercera regiduría propietaria para la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California NO cumple con el requisito de auto adscripción calificada de la acción afirmativa indígena, en términos del Considerando 2.3 del presente punto de acuerdo. --

SEGUNDO. Requiérase a la Coalición “Alianza va por Baja California”, para que dentro las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente punto de acuerdo, presente la documentación suficiente con la que se acredite la pertenencia y el vínculo comunitario de la C. Alejandrina Bautista Reyes. ----

TERCERO. Dese vista a la ciudadana C. Alejandrina Bautista Reyes del requerimiento señalado en el acuerdo SEGUNDO, para los efectos legales conducentes. -----

CUARTO. En virtud que de las entrevistas referidas en el Considerando 2.2 del presente punto de acuerdo, se desprende la presunta comisión de actos que pudieran constituir infracciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones legales, determine lo conducente. -----

QUINTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con copias certificadas del presente punto de acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente con clave RI-112/2021. -----

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. -----

SÉPTIMO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del instituto electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior. -----

2.1 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS. -----

Es de señalar que la representación partidista, no obstante que le fue efectuado el requerimiento tal y como ha quedado de manifiesto en el antecedente 2 del presente punto de acuerdo, para que **en el término de veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del mismo, presentara ante esta autoridad electoral documentación suficiente con la cual acreditara la pertenencia y el vínculo comunitario con la comunidad Mixteca con la que se auto adscribe, la C. Alejandrina Bautista Reyes, y dicho plazo feneció a las 16:00 horas, del día 30 de mayo de 2021, fue omiso en atender en los términos solicitados. Del mismo modo, es de precisar que la C. Alejandrina Bautista Reyes, tal como quedo referido en el antecedente 4 del presente instrumento, por su propio derecho desahogó el

requerimiento ante esta autoridad electoral, presentando la documentación atinente con el objeto de acreditar la pertenencia y el vínculo comunitario. De ahí, que, para verificar la autenticidad de dichos documentales para acreditar el requisito de adscripción calificada indígena, establecido en el artículo 21 numerales 2 y 3 de los lineamientos de paridad, se llevaron a cabo diligencias por la funcionaria electoral con fe pública adscrita a la Unidad de Igualdad, a fin de corroborar la veracidad de las constancias presentadas y en su momento realizar la valoración correspondiente. Que en desarrollo de las diligencias realizadas consistentes en entrevistas a los CC. Francisco Espinoza Morales y Reyes Sandoval Aguiar, personas emisoras de las constancias referidas por la C. Alejandrina Bautista Reyes; primeramente los entrevistados fueron informados del objeto de dicha diligencia, del mismo modo se procedió a preguntarles a las personas entrevistadas si conocían a la candidata Alejandrina Bautista Reyes, y si la misma pertenece a la Comunidad Indígena Mixteca; de igual modo les fueron exhibidas a las personas entrevistadas las constancias emitidas y se les consultó si reconocían el contenido y firma del documento que supuestamente suscribieron, del mismo modo se requirió algún documento con el que se ostenta como autoridad respectiva de la Comunidad Indígena y si deseaban realizar alguna manifestación. -----

2.2 ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES. -----

En lo que concierne a la vista que se le dio a la candidata se tiene que ésta, a través del escrito referido en el antecedente número 4, del presente punto de acuerdo, presento en Oficialía de Partes de este Consejo General, el 30 de mayo del año en curso, documentales consistentes en. -----

a) Original del escrito signado por la C. Alejandrina Bautista Reyes, quien por su propio derecho viene a solventar el requerimiento notificado a la Coalición “Alianza va por Baja California”, visible a cuatro fojas útiles. -----

b) Original del escrito de ratificación, signado por el C. Esiquio García Sánchez, Indígena Mixteco de la Comunidad asentada en la Colonia Benito García de la Delegación de San Quintín Municipio de Ensenada Baja California, denominado anexo número 1, de fecha 29 de mayo del 2021, visible a dos fojas útiles. -----

c) Original del escrito de ratificación, signado por el C. Francisco Espinoza Morales, Representante de la Comunidad indígena de la Colonia Mixteca Domicilio Conocido, Delegación de San Antonio de las Minas, del Municipio de Ensenada Baja California, denominado anexo número 2, de fecha 29 de mayo del 2021, visible a tres fojas útiles. -----

d) Copia simple de la constancia de fecha 31 de enero de 1995, a favor del C. Francisco Espinoza Morales, expedida por el Delegado Estatal del INI (Instituto Nacional Indigenista) en Baja California, visible a una foja útil. -----

e) Copia simple de la constancia de residencia de fecha 5 de febrero de 1995, a favor del C. Francisco Espinoza Morales, expedida por la Delegación Municipal de San Antonio de las Minas Baja California, visible a una foja útil. -----

f) Copia simple de la constancia de auto adscripción indígena de fecha 16 de agosto de 2010, a favor del C. Francisco Espinoza Morales, expedida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Delegación Baja California Ensenada B.C, visible a una foja útil. -----

g) Copia simple de la constancia de fecha 22 de septiembre del año en curso (sic), a favor del C.

Francisco Espinoza Morales, expedida por el Coordinador General de Gabinete de la Presidencia Municipal Ensenada B.C., visible a una foja útil. -----

h) Copia simple de la carta de recomendación sin fecha, a favor del C. Francisco Espinoza Morales, suscrita por el Ingeniero Raúl Velasco Gómez, visible a una foja útil. -----

i) Impresiones fotográficas (doce), visibles a tres fojas útiles. -----

j) Copia simple de la partida de Nacimiento de la C. Alejandrina Bautista Reyes, visible a una foja útil.

k) Copia simple de la partida de Nacimiento de la C. María Guadalupe Reyes Reynoso, visible a una foja útil. -----

l) Copia simple de la partida de Nacimiento del C. Bernardino Reyes Hernández, visible a 1 foja útil.

m) Copia del Acta Circunstanciada número IEEBC/CJ/OE/30-05-2021 denominada "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS CONSISTENTES EN LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO ESQUIQO GARCÍA SÁNCHEZ CON EL FIN DE RATIFICAR CONTENIDO Y FIRMA DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", visible a dos fojas útiles escritas por ambos lados. -----

En ese orden de ideas, se realiza el análisis de las documentales antes descritas al tenor de lo siguiente. -----

DOCUMENTAL	ANÁLISIS DOCUMENTAL
<p>ESCRITO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2021, SIGNADO POR LA C. ALEJANDRINA BAUTISTA REYES</p>	<p>Que del análisis efectuado al escrito de cuenta se tiene que en su parte medular refiere.</p> <p>Primero: En cuanto a la copia certificada del escrito de fecha 6 de abril signado por Esiquio García Sánchez, por medio del cual manifiesta que mi persona ha realizado trabajos dentro de los pueblos que es parte. Se manifiesta que con dicha documental se tenía el objetivo solo acreditar trabajo realizado en dicha comunidad indígena, situación que se confirma de acuerdo a la inspección realizada en fecha 23 de mayo del 2021. Del mismo modo, refiere que el C. Esiquio García Sánchez, con escrito 29 de mayo del presente año y para tal efecto se presentó físicamente el ciudadano en las instalaciones del IEEBC en la sede del Consejo General.</p> <p>Segundo: En cuanto al escrito de fecha 6 de abril signado por Reyes Sandoval Aguiar, líder en la Comunidad indígena Santa Catarina por medio del cual manifiesta que Alejandrina Bautista Reyes ha realizado trabajos dentro de los pueblos que representa, argumentando que dicha persona los puede representar en el proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de Baja California. Cabe destacar que con dicho documental solo se desea acreditar mi trabajo dentro la comunidad indígena Santa Catarina.</p> <p>Tercero: En cuanto al escrito de fecha 16 de abril del 2021, signado por el Presidente de la Comunidad Mixteca de la Delegación San Antonio de la Minas, Francisco Espinoza Morales, por medio del cual se busca acreditar que mi persona es descendiente de la comunidad purépecha y que he participado en actividades propias de la comunidad mixteca, Objetivo con el cual se cumplió ya que se confirma de acuerdo a la entrevista y ratificación efectuada en fecha 25 de mayo del presente año. Instrumentada por la Profesionista Especializada y adscrita a la Unidad de Igualdad, de la cual se advierte que el C. Francisco Espinoza Morales, siguiente.</p>

Cita textual de la diligencia efectuada por la funcionaria dotada de fe pública.

De lo anterior se manifiesta que dicha comunidad indígena no cuenta con un acta constitutiva de ningún tipo de sociedad o asociación civil indígena, ya que nos regimos por nuestros usos y costumbres a través de los cuales nos organizamos para lo concernientes de la vida y desarrollo de nuestra comunidad indígena ya que la ley nos permite esa forma de organización, pero aun cuando no constamos con dicho documento, lo cierto es que el C. Francisco Espinoza Morales, cuenta con oficio emitido por el Instituto Nacional indigenista de la delegación Estatal de Baja California de fecha 31 de enero de 1995 donde se reconoce como presidente de la comunidad indígena mixteca asentada en San Antonio de las Minas, en el Municipio de Ensenada, comunidad conocida o llamada como "Colonia Mixteca".

Por lo que, en su calidad de presidente de la comunidad Mixteca de San Antonio de las Minas, es que Francisco Espinoza Morales en fecha 16 de abril del presente año. Expide a mi favor y me reconoce como indígena por descendencia purépecha, así como constata de mi trabajo para el desarrollo de la comunidad mixteca tanto en la organización de eventos y ceremonias tradicionales, así como en la gestión de apoyos para la comunidad y asesorías que han beneficiado a familias de la comunidad mixteca a la cual pertenezco.

Aspecto que se confirma de la diligencia de inspección llevada a cargo por este órgano estatal electoral a través de su personal asignado, pero que se desconoce el motivo por el cual no levantaron en el acta que el Sr. Francisco Espinoza Morales, si exhibió dicha documentación para acreditar su calidad de presidente en la comunidad mixteca de San Antonio de las minas, pero la persona que llevo a cabo dicha diligencia le exigía que presentara una acta constitutiva, misma que dicha comunidad no tiene, porque no se está obligada a constituirse como sociedad o asociación civil indígena por ninguna ley.

Para acreditar lo dicho se exhibe dicho documental, en original para su cotejo y devolución de la misma, ya que por la importancia del documento no se puede dejar físicamente el original, o en su defecto ese Instituto estatal Electoral de Baja California, envíe inspección al domicilio del C. Francisco Espinoza Morales a efecto de verificar dicho documental.

Por otra parte, se agrega a esta solventación, fotografías para su cotejo de mi persona participando en actividades de las fiestas tradicionales como purépecha que soy. Siendo 11 fotos en las que salgo, misma que fueron tomadas en diferentes fechas, motivo por lo que no recuerdo con exactitud cuando fueron tomadas, ya que han transcurrido más de 15 años.

Bajo esa misma tesitura, agrego al presente instrumento de solventación el acta de nacimiento de mi persona, así como de mi señora madre de nombre Ma. Guadalupe Reyes Reynoso, quien es indígena purépecha, nacida en el municipio de Coeneo del estado de Michoacana de Ocampo. Municipio que es reconocido como un municipio que está integrado por pueblos indígenas purépechas, De igual, forma anexo acta de nacimiento de mi abuelo materno de nombre Bernardino Reyes Hernández nacido en el municipio de Coeneo del estado de Michoacán de Ocampo, así como también de mi abuela materna de nombre Eloísa Reynoso originaria de Zacapu del estado de

	<p>Michoacán de Ocampo, municipio que es conocido por su población indígena purépecha.</p>
<p>ORIGINAL DEL ESCRITO DE RATIFICACIÓN, SIGNADO POR EL C. ESQUIVO GARCÍA SÁNCHEZ, INDÍGENA MIXTECO DE LA COMUNIDAD ASENTADA EN LA COLONIA BENITO GARCÍA DE LA DELEGACIÓN DE SAN QUINTÍN MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA</p>	<p>Del análisis efectuado a la documental de fecha 29 de mayo del 2021, en el cual se inserta el escrito de fecha 6 de abril del 2021, y en el que se advierte en su parte medular, que en relación a la visita realizada a su domicilio referente a ratificar el oficio referido, que en dicha vista se pudo constatar su condición indígena tal como lo describió en el cuerpo del mencionado instrumento, así como ratifico totalmente lo allí expresado como reconocimiento a la labor de la C. Alejandrina Bautista Reyes en favor de sus pueblos.</p> <p>Sirva la presente para ratificar totalmente lo expuesto en el documento ya antes mencionado, sobre todo lo relativo a reconocer los trabajos que para nuestros pueblos ha realizado la C. Alejandrina Bautista Reyes y que nos sentimos totalmente representados con su participación como candidata a regidor en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Baja California.</p>
<p>ESCRITO DE RATIFICACIÓN, SIGNADO POR EL C. FRANCISCO ESPINOZA MORALES, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COLONIA MIXTECA DOMICILIO CONOCIDO, DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA MINAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA</p>	<p>Del análisis efectuado a la documental de fecha 29 de mayo del 2021, en el cual se inserta el escrito de fecha 16 de abril del 2021, y en el que se advierte en su parte medular, que en referencia a la visita realizada por el personal de este Instituto Estatal Electoral en mi domicilio el 25 de mayo del presente, para que reconozca mi firma; y en el cual expreso su condición de representante de la comunidad indígena asentada en la colonia Mixteca del poblado Villa Juárez de la delegación de san Antonio de las Minas en el Municipio de Ensenada, B.C. y que además en este mismo instrumento se hacía constar que la C. Alejandrina Bautista Reyes descendiente de nuestra comunidad mixteca, tanto en la organización de eventos y ceremonias, gestión de apoyos y asesorías que han beneficiado a más de 100 familias.</p> <p>Por lo que reconocí su trabajo, desempeño y esfuerzo de nuestra comunidad y por las raíces que cuenta, la identificamos como tal y como una de las nuestras.</p> <p>Asimismo, manifesté y afirmé que ella nos puedes representar como comunidad indígena con su participación en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Baja California.</p> <p>Por lo anterior, adjunto documentos en los que se reconoce mi representación en la comunidad.</p> <p>Constancia emitida el 31 de enero de 1995, expedida por el Delegado Estatal del INI en el que se me reconoce como integrante de la mesa directiva en la Comunidad de San Antonio de las Minas.</p> <p>Constancia de residencia emitida 5 de febrero de 1995, por el Delegado del Gobierno Municipal de San Antonio de las Minas en donde me reconoce como representante de la colonia Mixteca.</p> <p>Documento de adscripción emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fecha de 16 de agosto del 2010.</p> <p>2 cartas de recomendación donde se reconoce mi liderazgo.</p> <p>Todos estos documentos descritos los tuvo a la vista en original el personal que me visitó y dio fe de su existencia por tal motivo en esta ocasión los anexo en copia simple al presente instrumento y por cualquier circunstancia piden volver a ser revisados por su personal de ser el caso que se requieran.</p>

<p>CONSTANCIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 1995, A FAVOR DEL C. FRANCISCO ESPINOZA MORALES, EXPEDIDA POR EL DELEGADO ESTATAL DEL INI (INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA) EN BAJA CALIFORNIA</p>	<p>De la documental referida se desprende que el C. Francisco Espinoza Morales es originario de Oaxaca y radica en San Antonio de las Minas en la colonia Mixteca.</p>
<p>CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1995, A FAVOR DEL C. FRANCISCO ESPINOZA MORALES, EXPEDIDA POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LAS MINAS BAJA CALIFORNIA</p>	<p>De la documental referida se desprende que el C. Francisco Espinoza Morales es originario de Oaxaca y radica en San Antonio de las Minas en la colonia Mixteca.</p>
<p>CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010, A FAVOR DEL C. FRANCISCO ESPINOZA MORALES, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA ENSENADA B.C.</p>	<p>De la documental referida se desprende que el C. Francisco Espinoza Morales como indígena Mixteco Bajo, originario de Huejutla de Perea, del Municipio de San Martín Peras, Oaxaca.</p>
<p>CARTA DE RECOMENDACIÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A FAVOR DEL C. FRANCISCO ESPINOZA MORALES, EXPEDIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ENSENADA B.C.</p>	<p>De la documental referida se desprende que el C. Francisco Espinoza Morales, es una personas responsable, honesta y cumplida laboralmente.</p>
<p>CARTA DE RECOMENDACIÓN SIN FECHA, A FAVOR DEL C. FRANCISCO ESPINOZA MORALES, SUSCRITA POR EL INGENIERO RAÚL VELASCO GÓMEZ</p>	<p>De la documental referida se desprende que el C. Francisco Espinoza Morales, fue recomendado para continuar con su vocación de servicio en la localidad de Ahuahuatla Pera Oaxaca.</p>
<p>IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS</p>	<p>De la revisión efectuada al anexo número 3, que contiene 12 impresiones fotográficas a color, se advierte la imagen de la C. Alejandrina Bautista Reyes, acompañada de personas diversas, no es posible advertir las circunstancias de tiempo, lugar y fecha en las que las mismas fueron capturadas y mucho menos si se refieren a actividades realizadas dentro de la comunidad a la que la C. Alejandrina Bautista Reyes se auto adscribe.</p>
<p>COPIA SIMPLE DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA C. ALEJANDRINA BAUTISTA REYES</p>	<p>Del análisis efectuado a la copia simple de la documental denominada acta de nacimiento, se advierte en su contenido los datos referentes a la fecha de registro, libro y número de acta, así como los datos de la persona registrada, en este caso de la C. Alejandrina Bautista Reyes, fecha y lugar de nacimiento, así como la fecha de expedición de dicha partida de nacimiento.</p>
<p>PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA C. MARÍA GUADALUPE REYES REYNOSO</p>	<p>Del análisis efectuada a la copia simple de la documental denominada acta de nacimiento se advierte en su contenido los datos referentes a la fecha de registro, libro y numero de acta, así como los datos de la persona registrada, en este caso de la C. María Guadalupe Reyes Reynoso, fecha y lugar de nacimiento, así como la fecha de expedición de dicha partida de nacimiento.</p>
<p>PARTIDA DE NACIMIENTO DEL C. BERNARDINO REYES HERNÁNDEZ</p>	<p>Del análisis efectuada a la copia simple de la documental denominada acta de nacimiento se advierte en su contenido los datos referentes a la fecha de</p>

	registro, libro y número de acta, así como los datos de la persona registrada, en este caso del C. Bernardino Reyes Hernández , fecha y lugar de nacimiento, así como la fecha de expedición de dicha partida de nacimiento.
<p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO IEEBC/CJ/OE/30-05-2021</p>	<p>Del análisis efectuado al instrumento denominado Acta Circunstanciada Número IEEBC/CJ/OE/30-05-2021, se tiene que el día 30 de mayo del presente año, el C. Esiquio García Sánchez, compareció a las instalaciones del IEEBC, a fin de ratificar el contenido y firma del documento presentado, reconociendo la labor de Alejandrina Bautista Reyes, y el cual el responsable del área del secretariado puso a la vista el documento de fecha 29 de mayo del presente año, y que a pregunta directa respecto del contenido y firma del documento manifestó que si reconoce la firma; del mismo modo se advierte que el funcionario electoral le pregunta si Alejandrina Bautista Reyes, pertenece a una comunidad indígena, manifestando que “sí, nos ha apoyado en varias solicitudes de beneficios del pueblo ella ha sido un gestor en eso”. A su vez, al preguntarle si tiene un medio que lo acredite como miembro o en su caso, autoridad de una comunidad indígena manifestó lo siguiente.</p> <p>“No cuento con un reconocimiento, pero entre los integrantes de la comunidad nos conocemos, pertenecemos a varias etnias, mixtecos, zapotecos, triquis, no hay una sola etnia. Además, al preguntarle si es su deseo expresar libremente algo más manifestó lo siguiente.</p> <p>“Estamos apoyando al trabajo a la compañera para tener representantes indígenas dentro del poder, que es lo necesitamos, son lo que más conocen las problemáticas que uno vive”.</p>

Por lo anterior resulta procedente analizar los alcances de las documentales que fueron exhibidas por la C. Alejandra Bautista Reyes, a efecto de que esta Autoridad Electoral determine si con las mismas se comprueba su vínculo con la comunidad que pretende representar. -----

Ahora bien, resulta oportuno para esta Autoridad Electoral definir lo que implica una auto adscripción simple, así como la auto adscripción calificada. De ese modo, y en términos de lo establecido en el artículo 21 de los lineamientos de paridad, se tiene lo siguiente. -----

Artículo 21. De la auto adscripción. -----

1. Simple. Consiste en la manifestación expresa de auto identificarse como perteneciente a un grupo étnico, o bien puede traducirse como la identidad cultural de una persona. -----

2. Calificada. La auto adscripción calificada es una condición personal inherente, en tanto que define una relación de pertenencia de una persona a una comunidad culturalmente diferenciada, se encuentra compuesta del reconocimiento que jurídicamente debe ser demostrada con medios de prueba. -----

Es pertinente traer a cuenta, lo que ha quedado establecido en el considerando número 1.5, del presente instrumento, en lo concerniente al Formato A.7 de Auto adscripción en el cual bajo protesta de decir verdad la C. Alejandrina Bautista Reyes, bajo protesta de decir verdad señaló en el mismo. “Ser una persona indígena y pertenecer a la Comunidad asentada en la Colonia Mixteca del Poblado Villa de Juárez en la Delegación de San Antonio de las minas en el Municipio de Ensenada Baja California, como así se acredita con el oficio de fecha 16 de abril del 2021 emitido y firmado por el representante de dicha comunidad a la que pertenezco”. De ahí que, con el propósito de verificar la autenticidad de las constancias suscritas por los CC. Francisco Espinoza Morales y Reyes Sandoval

Aguiar, con el fin de constatar la pertenencia de la C. Alejandrina Bautista Reyes con la Comunidad asentada en la Colonia Mixteca del Poblado Villa de Juárez en la Delegación de San Antonio de las Minas establecida en la ciudad de Ensenada, y vínculo comunitario con la Comunidad Indígena a la que dice pertenecer y si sus suscriptores, eran reconocidos como una autoridad tradicional perteneciente a la comunidad, al tenor de lo siguiente. -----

DOCUMENTAL	DILIGENCIAS
<p>ESCRITO DE RATIFICACIÓN, SIGNADO POR EL C. FRANCISCO ESPINOZA MORALES, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COLONIA MIXTECA DOMICILIO CONOCIDO, DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA MINAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA</p>	<p>Que de la revisión efectuada al Acta Circunstanciada número IEEBC/UISYND/OE/AC014/01-06-2021, instrumentada por la Profesionista Especializada adscrita a la Unidad de Igualdad, de fecha 01 de junio del año que transcurre, se advierte que se constituyó en el domicilio del C. Francisco Espinoza Morales, a fin de practicar la diligencia de certificación de hechos y para verificar y corroborar las constancias presentadas por la C. Alejandrina Bautista Reyes; consistente en una diligencia de entrevista y ratificación de contenido, firma y sello del documento signado por el ciudadano FRANCISCO ESPINOZA MORALES, se le preguntó lo siguiente.</p> <p>1) ¿Conoce a la C. Alejandrina Bautista Reyes?, a lo que manifestó: que sí.</p> <p>2) ¿Usted sabe si Alejandrina Bautista Reyes es una persona indígena?, “sí, su padre y su madre son indígenas, es como yo mira mi hijo, yo tengo un hijo que nació aquí que ya es mestizo porque yo me casé con una mujer de Baja California, pero nunca se deja de ser indígena”.</p> <p>3) ¿A qué comunidad indígena pertenece Alejandrina Bautista Reyes? A lo que manifiesta: de Michoacán.</p> <p>¿Pero de Michoacán establecida aquí en Baja California? A lo que manifiesta: sí, vive en la 89.</p> <p>4) ¿Esté escrito usted lo realizó? A lo que manifiesta: sí todo ese yo lo hice, todo ese es mío, el sello, yo firmé el papel ese que vino hace poco, sí, todo eso es mío, si yo no autorizo no se puede.</p> <p>5) ¿Usted es entonces el líder reconocido aquí en la colonia? a lo que manifiesta: sí reconocido desde la tierra y reconocido al cielo, yo estoy puesto por dios, porque cuando dios escoge al hombre le mira el corazón yo estoy reconocido ante la autoridad, soy reconocido por todos aquí, si no fuera por mí la gente de aquí no tuviera agua potable no tuviera pavimento.</p>
<p>EN EL ESCRITO DE 6 DE ABRIL SIGNADO POR EL C. REYES SANDOVAL AGUIAR, LÍDER EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CATARINA,</p>	<p>Que de la revisión efectuada al acta circunstanciada número IEEBC/UISYND/OE/AC013/01-06-2021, instrumentada por la Profesionista Especializada adscrita a la Unidad de Igualdad, de fecha 01 de junio del año que transcurre, se advierte que se constituyó en el domicilio del C. Reyes Sandoval Aguiar, a fin de practicar la diligencia de certificación de hechos y para verificar y corroborar las constancias presentadas por la C. Alejandrina Bautista Reyes; consistentes en una diligencia de entrevista y ratificación de contenido, firma y sello del documento signado por el ciudadano REYES SANDOVAL AGUIAR, se le preguntó lo siguiente.</p> <p>¿Es usted una persona indígena? A lo que contesta “sí”.</p> <p>¿A qué comunidad indígena pertenece usted? A lo que manifiesta: “¿a qué comunidad?” y en ese momento interviene su esposa y comenta “él es de la comunidad indígena de Santa Catarina, de la etnia Pa ipai. Ellos hablan, bueno, son Pa ipai y hablan Kumiai porque son dos reservas, aquí la comunidad indígena es Santa Catarina”.</p>

¿Conoce a la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes? Interviene otra persona que está en el lugar quien no se identifica y le dice “es la muchacha que le traje para que le firmara

¿Pero usted la conoce? A lo que responde “sí”, interviene la esposa, “de vista, así nomás”.

¿Sabe si la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes pertenece a la Comunidad Indígena Mixteca? A lo que manifiesta “platiqué con ella”, interviene su esposa y comenta “nomás llegaron, lo saludaron y platicaron con él”.

¿Pero ustedes la conocían de antes, es de su comunidad? A lo que contesta “no, yo no la había visto”, su esposa indica que no es de la comunidad.

Acto seguido la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, pone a la vista del entrevistado el documento de fecha seis (06) de abril de 2021 signado por la persona entrevistada en su carácter de líder de la Comunidad Indígena Santa Catarina, por lo que procedo a realizar las siguientes preguntas directas al ciudadano.

¿Reconoce el contenido y firma del documento de fecha 6 de abril de 2021 expedido a favor de la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes y que tiene a la vista?

Se hace constar que al momento de exhibirle el referido documento menciona que **no sabe leer por lo que la suscrita procedió a realizar la lectura del mismo.**

Por este conducto, Yo C. Reyes Sandoval Aguiar, indígena perteneciente a la Comunidad Indígena Pa ipai de Santa Catarina, con domicilio conocido en el poblado del mismo nombre en el municipio de Ensenada, Baja California y CURP SAAR570106HBCNGY03 declaro que ejerzo un liderazgo reconocido ante esta comunidad y que en base a esto y a los trabajos que para nuestros pueblos ha realizado la ciudadana Alejandrina Bautista Reyes, puedo afirmar que ella nos puede representar con su participación en el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Baja California.

Así mismo, reconozco su trabajo y esfuerzo, mismos que han beneficiado nuestra comunidad y la identificamos como una de las nuestras y que su desempeño nos traerá beneficios sociales.

Extiendo la presente, para lo fines que la portadora considere pertinentes. - Firma Reyes Sandoval Aguiar, líder de la Comunidad Indígena Santa Catarina.

Acto seguido la esposa comenta lo siguiente “qué linda, mira reina, cuando vinieron las personas, yo reconozco y él también reconoció que nosotros tenemos aquí un comedor comunitario y esa muchacha participó en eso”, señala a la persona que les está acompañando y refiere “ella es mi presidenta, yo estuve ahí trabajando con ellos, trabajamos muy a gusto y bien tranquilo porque hay mucha necesidad en el pueblo. **Y aparte de eso, a él le pidieron que si él como indígena podría representar o firmarle un documento donde se reconociera que esta muchacha estuvo participando ahí y por eso firmó, esa es la realidad**

¿Usted es líder reconocido en la comunidad, tiene algún nombramiento? Interviene la esposa “él nació en la Comunidad Indígena de Santa Catarina, él sabe los dialectos, sabe tres dialectos, él ha vivido todo el tiempo en la comunidad, él ha trabajado ahí en la comunidad. Y como un

	<p>jefe de comunidad nunca lo ha sido, ha sido nada más de vigilancia, mucho tiempo fue como un segundo de vigilancia, ayudando a su comunidad y siempre ha participado en ayudas cuando se necesita, él los apoya en lo que se puede. Él los apoya con lo que puede, da firmas cuando se requiere, como él es, no ejidatario, pero es derecho, entonces se necesita la firma de una persona con derecho, no cualquier persona puede llegar ahí, yo como su esposa no puedo si él no me da su autorización o una carta poder para pertenecer a una asamblea de ellos, porque ellos trabajan legalmente, no porque sean indígenas, pero ellos se rigen por su jefe”.</p>
--	---

En virtud de ello, de la lectura integral a las actas circunstanciadas instrumentadas por la Profesiona Especializada adscrita a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, respecto del **C. Reyes Sandoval Aguiar**, se desprende que el entrevistado es una personas indígena Pa ipai, perteneciente a la Comunidad de Santa Catarina, así como confirma haber firmado el documento presentado por la C. Alejandrina Bautista Reyes, y a su vez se advierte que la antes citada no pertenece a la comunidad, y señala que la conoce porque la misma participó en un comedor instalado en la comunidad. Y respecto del **C. Francisco Espinoza Morales** se desprende que el entrevistado confirma haber firmado el documento presentado por la C. Alejandrina Bautista Reyes, en el que reconoce que la misma es descendiente de la comunidad Purépecha, y realiza actividades dentro de la comunidad Mixteca de San Antonio de las Minas. -----

2.3 CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

Es oportuno señalar que la Sala Superior ha determinado la necesidad de una auto adscripción calificada y que es un requisito que la documentación que se presente cuente con elementos mínimos que permitan observar la manifestación expresada e inequívoca de reconocer a quienes se están postulando por este tipo de acción afirmativa y fehacientemente puedan constatar que tienen un vínculo de pertenencia con la comunidad indígena a la que se auto adscriben. -----

Del mismo modo, ha establecido al resolver el expediente SUP-RAP-726/2017 y acumulados que, para garantizar la protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la postulación de candidatos a cargos de elección popular, entre otros los requisitos, se debe acreditar una auto adscripción indígena calificada, para evitar una ventaja indebida de aquéllos o aquéllas se sitúen en tal calidad sin contar con un vínculo con la comunidad. -----

Por su parte, en el artículo 21, numeral 3, de los lineamientos de paridad, se estableció respecto de las personas que postularán los partidos políticos o de los titulares de las candidaturas independientes, acreditar la auto adscripción de quienes soliciten su registro y que se ostentarán como candidatura indígena. Además, tendrían la carga de presentar la documentación eficaz e idónea en la que se pueda advertir, con cierto grado de certidumbre, que la candidatura postulada posee la calidad de indígena, puesto que la auto adscripción calificada tiene como finalidad acreditar el vínculo comunitario entre la persona postulada y la comunidad que pretende representar, esto permite garantizar la postulación de ciudadanos y ciudadanas que efectivamente son pertenecientes a las comunidades indígenas. También, se estableció en el numeral 4 del mismo artículo, que dicho vínculo efectivo, de manera enunciativa, podría acreditarse con las constancias que permitan verificar. -----

Que hayan prestado en algún momento servicios o actividades comunitarias, hayan desempeñado

cargos tradicionales en la comunidad, o participado en la organización de las ceremonias o actividades tradicionales o que hayan sido elegido o elegida como autoridad comunitaria, con base al sistema de usos y costumbres de la población o distrito por el que pretenda ser postulada la persona. -----

Que sean partícipes en reuniones de trabajo, destinadas a mejorar la comunidad o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro de la población, comunidad o distrito por el que pretende ser postulado. -----

Que sean representantes de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones, o cualquier otra actividad en la que se verifique que aquella persona que se postula como indígena, tiene un vínculo con la comunidad o pueblo que represente dentro de la contienda electoral. -----

Cualquier otra documental amplia, que avale cualquiera de las anteriores circunstancias y que tenga como fin acreditar la relación de la persona candidata, ante un determinado grupo o lugar de personas indígenas, estas serán revisadas por el Instituto Electoral de forma casuística y bajo una perspectiva intercultural. -----

Por su parte, en el numeral 5 del mismo artículo, se previó que aquellas documentales podrán ser emitidas por las autoridades correspondientes, reconocidas por las propias comunidades o pueblos indígenas que éstas representan. Es de precisar que es facultad del consejo general verificar el registro de las candidaturas a efecto de determinar que el partido político postulante haya cumplido efectivamente con lo establecido en los lineamientos de paridad, tal y como se señala en el artículo 26 de los mismos. Ahora bien, por lo que hace al vínculo con la comunidad a la que pretende representar, atendiendo a lo establecido por el numeral 4 del artículo 21 de los lineamientos de paridad, en el que se establece que será responsabilidad de los partidos políticos comprobar con diversas documentales con las que de manera fehaciente se acredite la relación de la persona candidata con la comunidad indígena a la que se auto adscribe. Respecto a lo antes descrito debe entenderse que los lineamientos de paridad, no deben ser aplicados sin atender al contexto, esto es, su interpretación debe realizarse atendiendo a la finalidad de las acciones afirmativas, como lo es que la población indígena acceda a los cargos públicos, no así que la población en general o quien tenga una simpatía por la etnia, la represente y en cuanto al objeto de las medidas afirmativas, la Sala Superior al resolver el SG-JDC-248/2021 y acumulados, señala que las acciones afirmativas tienen el fin exclusivo de asegurarse el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Aunado a lo anterior, la jurisprudencia XXIV/2018 de rubro "ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS. A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURA QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDA A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR", es clara en precisar que las acciones afirmativas en materia indígena, tienen la específica finalidad de que los miembros plenamente reconocidos de esos grupos sean los que accedan a los cargos de elección popular. Dicho de otra forma, la medida afirmativa no está encaminada a que los simpatizantes de los pueblos indígenas sean candidatos, sino a que los propios miembros de las etnias sean los que ejerzan su derecho a ser votados. Por lo que se advierte que una persona externa a la comunidad que

señale haber ayudado a la comunidad indígena o que ha convivido con ellos o auxiliado, no es una candidata que pueda tener por cumplida la medida afirmativa, esto debido a que la regla para interpretar la exigencia del vínculo con la comunidad opera en el sentido que se debe de tratar de un miembro de la comunidad y que además realice actividades y no de una persona externa que pretenda adquirir la pertenencia a la etnia a través de gestiones o ayudas. Aunado a lo anterior, también se advierte que no por haber prestado ayuda a la comunidad o participado en actividades propias de la comunidad, se puede ostentar como un miembro de una comunidad indígena o que con eso se cumple con el vínculo con la comunidad, sino como ya se ha establecido se requiere de auto adscripción calificada, a efecto de que se logre verificar que la candidata pertenece a la comunidad a la que se auto adscribe y que además tiene un vínculo con la misma, pues se insiste, se requiere de ambos elementos. En el caso que nos ocupa, las documentales exhibidas por la C. Alejandrina Bautista Reyes, resultan insuficientes para acreditar la pertenencia y vínculo comunitario con la etnia Mixteca del poblado de Villa de Juárez, del contenido de la constancia suscrita por el ciudadano Esiquio García Sánchez y del propio dicho de la candidata se desprende que su emisión obedece exclusivamente a que la antes citada ha realizado trabajos dentro de la comunidad Mixteca asentada en la colonia Benito Juárez; respecto a la constancia expedida por el ciudadano Reyes Sandoval Aguiar, quien es miembro de la comunidad Pa ipai, asentada en el poblado de Santa Catarina Ensenada, se desprende que el reconocimiento de la C. Alejandrina Bautista Reyes, obedece a que a que participó en un comedor público instalado dentro de dicha comunidad en el poblado de Santa Catarina y no así como miembro de la comunidad Pa ipai; y respecto a la constancia suscrita por el C. Francisco Espinoza Morales quien acreditó ser miembro de la Comunidad Mixteca, asentada en San Antonio de las Minas desde el año de 1995, se advierte que la C. Alejandrina Bautista Reyes ha participado en actividades propias de la comunidad mixteca de la colonia mixteca de la delegación de San Antonio de las Minas, a la que pertenece el ciudadano Francisco Espinoza Morales y a través de la entrevista realizada por personal dotado de fe pública se presume por el dicho del mismo, que la candidata pertenece a la comunidad indígena de Michoacán y que la misma vive en la colonia 89 en la ciudad de Ensenada, con esto último se evidencia que la C. Alejandrina Bautista Reyes, habita en lugar diverso a aquel en donde se encuentra asentada la comunidad a la que pertenece Francisco Espinoza Morales, en consecuencia la relación que pudiese tener la candidata con cualquiera de las comunidades indígenas a las que pertenecen los de nombre Esiquio García Sánchez, Reyes Sandoval Aguiar y Francisco Espinoza Morales, obedece a una afinidad con las mismas y no a una pertenencia. -----

Fue criterio de Sala Guadalajara al resolver el Juicio Ciudadano SG-JDC-248/2021 y acumulados, que la correcta interpretación de los lineamientos de paridad, debe estar encaminada a que sean los miembros de las comunidades indígenas, quienes efectivamente accedan a las candidaturas que sean presentadas para cumplir con alguna acción afirmativa. -----

Para tal efecto, el tribunal electoral recientemente emitió la sentencia identificada con la clave RI-125/2021, en el que advirtió en un caso similar al presente asunto lo siguiente: “es dable concluir que una persona externa a la comunidad que refiera que ha ayudado a la comunidad indígena, que ha convivido con ellos, les ha auxiliado con programas sociales, los ha orientado en sus luchas para ejercer sus derechos, les ha ayudado a promover iniciativas ante el Congreso Local o les ha

proporcionado materiales para mejoras en la comunidad, no es un candidato que per se, pueda tener por cumplida la medida afirmativa, esto debido a que, la regla para interpretar la exigencia del vínculo con la comunidad opera al revés, esto es, se debe de tratar de un miembro de la comunidad o de extracción indígena, que además realice esas actividades, no así, de un externo que pretenda adquirir la pertenencia a la etnia a través de esas gestiones, ayudas o convivencias.” Es por ello, que del análisis que se realizó a las documentales, resultan imperfectas para tener por acreditada la auto adscripción calificada por parte de la C. Alejandrina Bautista Reyes, en los términos establecidos por los lineamientos de paridad pues no se advierte la pertenencia de la candidata a la etnia a la que se auto adscribe y mucho menos de aquélla de la que es originaria, sino su cercanía con diversas etnias asentadas en el municipio de Ensenada, Baja California, resultado de su trabajo como servidora pública; cuestión que como ha sido criterio del Órgano Jurisdiccional, no es el elemento que se busca con las medidas afirmativas, sino la participación política de miembros de las comunidades indígenas, lo que ha quedado de manifiesto en el Considerando 2.2, de tal suerte que, al no tener mayores elementos que permitan establecer ese vínculo con la etnia “Mixteca”, es que a consideración de esta autoridad electoral, no queda acreditado a cabalidad el requisito establecido en el artículo 21 de los lineamientos de paridad. En virtud de lo anterior, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano Superior de Dirección los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. Se determina que la C. Alejandrina Bautista Reyes, postulada por la Coalición “Alianza va por Baja California” a la Tercera Regiduría Propietaria de la Planilla de Municipales de Ensenada no cumple con el requisito de auto adscripción calificada, en términos del Considerando 2.3 del presente punto de acuerdo. -----

SEGUNDO. Requiérase a la Coalición “Alianza Va por Baja California” para que, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente punto de acuerdo, efectúe la sustitución en la fórmula de la candidatura a la Tercera Regiduría Propietaria de la cuota indígena de la planilla de Municipales de Ensenada. -----

TERCERO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California, con copias certificadas del presente Punto de Acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente con clave RI-112/2021. -----

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. -----

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior. -----

Dado en sesión virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Atentamente, por la autonomía e independencia de los organismos electorales, suscribe el Consejero Presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Queda a consideración de quienes consideran el pleno de este consejo general, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, para hacer comentarios y observaciones de una primera ronda de hasta por ocho minutos. Les consulto si alguien desea hacer uso de la voz. Representante del PRI. En primera ronda, Representante del PRI, tiene el uso de la voz, adelante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente, muy buenas tardes a todos los consejeros y compañeros representantes de partidos. Nada más para comentar en el hecho de que como Partido Revolucionario Institucional, y siendo una candidata dentro del convenio en coalición, fuimos los primeros sorprendidos al momento de la impugnación que hoy se da cuenta. Así mismo, validar en este caso, el trabajo que se realizó la unidad en cuestión, mismo como el propio instituto y obviamente estaremos atentos a cumplir la determinación de este órgano electoral, que es la propuesta que se está agotando. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. En segunda ronda consultaría a los integrantes de este consejo general, si alguien más desea hacer uso de la voz en una segunda ronda hasta por cuatro minutos, por favor levanten la mano y manténganla levantada. No habiendo más participaciones, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación el proyecto de mérito, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, Consejero Presidente. Nada más señalar que dentro de la lectura del proyecto, detecté algunos errores de dedo, inclusive algunas palabras repetidas, las cuales estaríamos corrigiendo si me permiten, con el engrose que se haga este proyecto, para que quede debidamente correcta la redacción, si me lo permiten. Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Daniel García García: **“a favor”**; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**, y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que **existen siete votos a favor**, del punto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo de mérito y le solicito al Secretario del Consejo General, proceda en el desahogo del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto Consejero Presidente, es el número seis, relativo al proyecto de punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, por el que se aprueba el procedimiento que deberá seguir el Consejo Distrital Electoral IX, para integrar correctamente las boletas electorales, en aquellos paquetes electorales en los que se detectaron tanto como excedentes, como faltantes. -----

6.1 Trámite de lectura. -----

6.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, ahora para atender este asunto le solicito al Secretario del Consejo General, dé lectura al mismo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí Consejero Presidente, con su venia. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente. El suscrito Consejero Presidente del El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 36 fracción II, inciso a), y 47, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente

someta a su consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO, por el que se aprueba “EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR EL CONSEJO DISTRITAL IX, PARA INTEGRAR CORRECTAMENTE LAS BOLETAS ELECTORALES EN AQUELLOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS QUE SE DETECTARON TANTO EXCEDENTES, COMO FALTANTES”, bajo los siguientes antecedentes considerandos y acuerdos. Antecedentes. -----

1. Plan integral y calendarios de coordinación del INE. El 7 de agosto de 2020 el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG188/2020, aprobó el plan integral y que los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021. -----

2. Plan integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. El 24 de septiembre de 2020, el consejo general, durante la décima cuarta sesión extraordinaria aprobó el punto de acuerdo IEBC-CG-PA13-2020, relativo al plan integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, donde en su numeral 95, 96 y 104 establece lo siguiente. -----

No	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
95	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento.	18/05/2021	22/05/2021
96	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.	18/05/2021	24/05/2021
104	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla.	31/05/2021	04/06/2021

3. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. El 6 de abril de 2020, el consejo general celebró sesión pública con carácter solemne, la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. -----

4. Aprobación de la documentación electoral. El 27 de marzo de 2021, el consejo general aprobó durante la XIX sesión extraordinaria, el dictamen número 21 de la Comisión de Procesos Electorales, relativo por el que se determinaron los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del 6 de junio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. -----

5. Distribución de los folios para las boletas electorales. El 15 de mayo de 2021 el departamento de Procesos Electorales del Instituto Electoral, realizó la distribución entre los diecisiete consejos distritales electorales que se integran en la entidad, los números de folios para asignar las boletas a las boletas electorales de las elecciones a la gubernatura a municipales de los ayuntamientos y Congreso Local. -----

6. Recepción de la documentación electoral. El 20 de mayo de 2021 el Consejo Distrital IX recibió la documentación electoral correspondiente a las elecciones para la gubernatura en el Ayuntamiento de Tijuana y diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al IX Distrito Electoral Local. -----

7. Operativo del conteo, sellado y agrupamiento de boletas. Los días 21 y 22 de mayo de 2021, los diecisiete consejos distritales electorales, llevaron a cabo las actividades de conteo y sellado, así como el agrupamiento de las boletas electorales y una vez concluida la actividad, las boletas se resguardaron en las bodegas electorales correspondientes, tal y como lo marca el plan integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado por el consejo general. -----

8. Operativo de distribución de paquetes electorales. A partir del día 31 de mayo del 2021 inició la distribución de los paquetes electorales entre las presidencias de las mesas directivas de casilla. -----

9. Informe sobre inconsistencias en la cantidad de boletas asignadas en los paquetes electorales. El 1 de junio de 2021, el Consejero Presidente del Consejo Distrital IX, durante una inspección física detectó inconsistencias en la asignación de folios en las boletas electorales en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondientes al IX Distrito Electoral Local, en ese sentido por medio del oficio IEBC/CDE9/492/2021 informó al departamento de procesos electorales lo siguiente. Por medio del presente le envío un cordial saludo y en relación a su oficio número IEBC/DPE/1245/2021, se tiene por recibido y en contestación a este le informo la relación de los paquetes electorales con inconsistencias en los folios y números de boletas en la elección de diputación que fuesen entregados a los presidentes de las mesas directivas de casilla, son los siguientes. 880B1, 880C1, 881B1, 882C1, 883B1, 884B1, 884C1, 884C2, 885B1, 887 B1, 901C1, 901C2, 927C2, 928C3, 928C4, 928C5, 929B1, 930C1, 931B1, 934B1, 934C1, 935B1, 935C1, 936C1, 937B1, 937C1, 938B1, 941B1, 941C1, 943B1, 943C1, 956B1, 958B1, 958C1, 959C1, 960B1, 960C1, 961B1, 961C1, 962B1, 963B1, 971C1, 972B1, 973C2, 973C3, 974B1, 975B1, 975C1, 976C3, 977C1, 977C2, 978B1, 978C1, 978C2, 996B1, 996C1, 998B1. -----

10. Solicitud de informe pormenorizado. El 01 de junio de 2021 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, a través de los oficios IEBC/CGE/3235/2021 e IEBC/CGE/3236/2021, se solicitó al Consejo Distrital IX y al departamento de procesos electorales respectivamente un informe pormenorizado de los hallazgos e inconsistencias detectadas en las casillas, en el momento de asignar folios a las boletas electorales en la elección de diputaciones por el principio de la relativa. -----

11. Remisión de informe. El 2 de junio de 2021, el Consejero Presidente del Consejo Distrital IX, mediante el oficio IEBC/CDE9/493/2021, informó al Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo y al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Electoral, lo siguiente. Por medio del presente en relación a su oficio número IEBC/TPE/1245/2021 y en concordancia con el oficio número IEBC/CGE/3236/2021, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, dirigido un servidor y en alcance al oficio del IEE IEBC/CDE9/492/2021, se emite el presente, con la intención e informarle la relación actualizada y definitiva en los paquetes electorales con inconsistencias en los folios y número de las boletas en la elección de diputados que fueron entregados en los presidentes de las mesas directivas de casilla quienes que aún se encuentran físicamente en consejo distrital, los cuales son los siguientes. -----

PAQUETES ENTREGADOS	PAQUETES EN CONSEJO
880 B1	871 B1
880 C1	871 C1
881 B1	872 B1
881 S1	872 C1
882 C1	881 C1
883 B1	882 B1
884 B1	886 B1
884 C1	886 C1
884 C2	900 B1
885 B1	900 C1
887 B1	901 B1

PAQUETES ENTREGADOS	PAQUETES EN CONSEJO
901 C1	927 B1
901 C2	927 C2
927 C1	928 B1
928 C3	928 C1
928 C4	928 C2
928 es	930 B1
929 B1	930 C2
930 C1	931 C1
931 B1	932 B1
934 B1	933 B1
934 C1	933 C1
935 B1	936 C1
935 C1	939 B1
936 B1	939 C1
937 B1	940 B1
937 C1	940 C1
938 B1	942 B1
941 B1	942 C1
941 C1	942 C2
943 B1	956 C1
943 C1	957 B1
956 B1	957 C1
958 B1	957 C2
958 C1	959 B1
959 C1	962 C1
960 B1	970 B1
960 C1	970 C1
961 B1	971 B1
961 C1	972 C1
962 B1	972 C2
963 B1	972 C3
971 C1	972 C4
972 B1	973 B1
973 C2	973 C1
973 C3	973 C4
974 B1	973 C5
975 B1	974 C1
975 C1	976 B1
976 C3	976 C1
977 C1	976 C2
977 C2	977 B1
978 B1	997 B1
978 C1	998 C1
978 C2	
996 B1	
996 C1	
998 B1	

12. Consulta al INE. El 02 de junio del 2021, a través del oficio número IEBC/CGE/3237/2021, la presidencia consultó al INE lo siguiente. -----

“Así pues la consulta es en el sentido de que si el organismo público local podría de manera inmediata, localizar por los medios que le sean posible a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla,

a quienes ya se le entregaron sus respectivos paquetes y que tienen inconsistencias en los folios de boletas electorales, en la elección de diputaciones en el IX Distrito Electoral Local, a fin de corregir las deficiencias ocasionadas, en el tanto de boletas entregadas y garantizar con ello, que todos los paquetes tengan el número completo de boletas por casilla, para el día de la jornada electoral. En caso afirmativo si es factible que nos puedan facilitar cualquier tipo de información o mecanismo que permita la localización inmediata de las y los presidentes de mesas directivas de casilla, 880B, 880C1, 881B1, 881E, 882C1, 883B, 884B, 884C1, 884C2, 885B, 887B, 901C1, 901C2, 927C1, 928C3, 928C4, 928C5, 929B, 930C1, 931B, 934B, 934C1, 935B, 935C1, 936B, 937B, 937C1, 938B, 941B, 941C1, 943B, 943C1, 956B, 977C1, 977C2, 978B, 978C1, 978C2, 996B, 996C1, 998B. Identificadas con la irregularidad, dado a que el propio INE a través de Consejos Distritales electorales, es quien posee la agenda de entrega de paquetes electorales". -----

Con base en lo anterior y considerando. -----

I. Competencia. -----

1. Que el consejo general es competente para aprobar el presente punto de acuerdo, en virtud de ser el órgano superior de elección del instituto electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la materia electoral, guíen todas las actividades de este, y contar con la facultad de emitir los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley electoral. -----

2. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción I y 37 y 46 fracción II, de la ley electoral. -----

II. Marco Jurídico aplicable, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

1. Que el artículo 41, base V, apartado c, primer párrafo, primero en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y en su caso las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLES y que ejercerán funciones entre otras, en las siguientes materias. -----

1. Preparación de la jornada electoral. -----

2. Impresión de documentos y de la producción de materiales electorales. -----

3. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. -----

4. Las que determine la ley. -----

"Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales". -----

2. Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, corresponde a los OPLES ejercer funciones, entre otras, en las siguientes materias. -----

a) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales. -----

b) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral. -----

c) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto. -----

d) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral. -----

e) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la

legislación local correspondiente. -----

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”. -----

3. Que el artículo 5, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales, es una función pública que se realiza a través de un organismo autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la ley. -----

4. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y austeridad. -----

5. Así mismo, refiere que el Instituto Electoral ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución General y en la Constitución Local, de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriban, y agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades. -----

a) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales. -----

b) Preparar de la Jornada Electoral. -----

c) Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral. -----

“Ley Electoral del Estado de Baja California”. -----

6. Que, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral, entre otros, el de preservar la autenticidad y efectividad del sufragio. -----

7. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género. -----

8. Además, el diverso 36, fracciones I, y IV, de la ley electoral establecen que, el instituto electoral tendrá su sede en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, y se integra, entre otros, por un órgano de dirección, que es el consejo general, y por órganos operativos, que son los consejos distritales. -----

9. De este modo, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del instituto electoral, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género, según lo prevé el artículo 37 de la ley electoral. -----

10. En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 46, de la ley electoral prescribe que, es atribución del consejo general, entre otras, la de expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la propia ley. -----

11. Por otra parte, es atribución del Consejero Presidente, vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo general, según se desprende lo señalado en la fracción V del artículo 47 de la ley electoral. -----

12. Ahora, el artículo 64 de la Ley Electoral, establece que los Consejos Distritales son órganos operativos dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la

preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios. -----

13. En ese sentido, son atribuciones de los consejos distritales, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, y ordenar la entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla de la documentación y material electoral para el debido cumplimiento de sus funciones, según se desprende de las fracciones I y IX del artículo 73 de la ley electoral. -----

14. Ahora bien, el artículo 103 de la ley electoral dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la propia ley electoral, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, los integrantes de los ayuntamientos del estado. -----

15. En relación con ello, el artículo 104 de la ley electoral establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y municipales, y Dictamen y declaración de validez de la elección de gobernador. -----

16. Por otro lado, el artículo 189 de la ley electoral prescribe que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que aprueben las autoridades competentes, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes. Las características de la documentación y material electoral se determinarán conforme las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE. -----

17. En este orden, el artículo 192 de la Ley Electoral señala que, las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección, y que para su control se deberán tomar las siguientes medidas. -----

a) Los Consejos Distritales deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones. -----

b) El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo que así lo deseen. -----

c) El Secretario Fedatario levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes. -----

d) A continuación, los miembros presentes del consejo distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva. -----

e) El mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde

el consejo general para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución. -----

f) Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes que decidan asistir. -----

18. Por su parte, el artículo 193 de la Ley Electoral mandata que, las consejeras y consejeros presidentes de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral, con el apoyo del Departamento de Procesos Electorales, entregarán a cada presidencia de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días hábiles previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, entre otros insumos, las boletas electorales de cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección electoral. ---

19. Tratándose de las casillas especiales también les serán entregadas los insumos a que se refiere el artículo 193 de la Ley Electoral, con excepción de la Lista Nominal Electores, respecto de las boletas electorales estas no podrán ser más de 1,500, según lo dispone el diverso 194 de la ley electoral. ----

20. Ahora, el artículo 197 de la ley electoral dispone que, la recepción de la documentación y materiales electorales se hará con la participación de las y los integrantes de los consejos distritales electorales que decidan asistir. -----

21. En este sentido, las presidencias de las mesas directivas de casilla conservarán bajo su responsabilidad, hasta la instalación de la casilla, el material y la documentación electoral que haya recibido de los consejos distritales electorales, para el desarrollo de la Jornada Electoral, atento lo previsto en el artículo 198 de la ley electoral. -----

“Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”. -----

22. Que el artículo 176 del Reglamento de Elecciones dispone que, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPLES, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva. -----

23. Bajo ese tenor, el diverso 177 del Reglamento de Elecciones precisa que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPLES, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 de dicho Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. -----

24. Por su parte, el artículo 178, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, precisa de manera concreta el proceso de agrupación de boletas, señalando que se realizará de manera consecutiva, por tipo de elección y siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 5 del reglamento, conforme a los criterios siguientes. -----

a) Total de electores de cada casilla inscritos en el listado nominal. -----

b) Para el caso de casillas especiales en elecciones concurrentes o no concurrentes, se asignarán 1000 boletas por casilla para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual por cada tipo de elecciones locales. -----

c) Las boletas adicionales por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes, para que sus representantes acreditados ante la mesa directiva de casilla, puedan ejercer su derecho de voto. -----

d) En su caso, las boletas necesarias para que vote la ciudadanía que obtuvo resolución favorable del

tribunal electoral que le faculte emitir su sufragio. -----

25. De igual forma, el párrafo 2, del artículo 178 del Reglamento de Elecciones estatuye que el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del reglamento. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección, en ese sentido debe señalarse que quien se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente. -----

26. Adicionalmente, el artículo 183, párrafo 1, del reglamento de elecciones determina que la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en el recibo que se entregará al presidente de la mesa directiva de casilla. -----

27. Bajo ese tenor, el artículo 183, párrafo 2, del reglamento de elecciones dispone que la presidencia de los consejos competentes de los OPLES, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, los CAES serán auxiliados por los CAES locales, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones. -----

28. Finalmente, el artículo 183, párrafo 4, del Reglamento de Elecciones precisa que, de la entrega de la documentación y material electoral a la presidencia de las mesas directivas de casilla, el personal designado como CAE recabará el recibo correspondiente con la firma del presidente, la fecha y hora de la entrega. -----

“Anexo 5 del Reglamento de Elecciones”. -----

29. El anexo 5 del reglamento de elecciones, en lo que respecta al procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, dispone en su apartado B, numeral 7, que el Consejo Distrital del INE o del órgano competente del OPLES designarán una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. -----

30. Por su parte, el párrafo 8, del apartado B del anexo 5, plantea que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del OPLES facultados, se sujetarán a los siguientes criterios. -----

a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El

responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección. -----

b) El responsable designado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también registrará el número de cada caja o sobre que salga de la bodega y su reingreso como paquetes, que corresponden a cada casilla. -----

31. Bajo ese tenor, el apartado B, párrafo 9, expresa que, para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado “Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla”, el cual se adjunta como formato 2 de dicho anexo. Cabe señalar, que para el llenado del formato será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección correspondiente; el funcionario facultado para ello será el responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente. -----

32. El párrafo 10, del apartado B, del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales del anexo 5 estatuye que en el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de boletas por casilla se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido en el párrafo correspondiente. -----

33. Asimismo, el apartado B, párrafo 11, del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales consagrado en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones dispone que, una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, los funcionarios autorizados por los órganos competentes del OPLES, procederán a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales. Posteriormente se depositarán en una caja que se sellará y firmará por los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. -----

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL PUNTO DE ACUERDO. -----

1. Que, en atención a lo expuesto en el apartado de antecedentes, la Presidencia del Consejo Distrital IX, al estar haciendo una revisión de la documentación y materiales contenidos en cada paquete electoral durante el operativo para la entrega de estos a las presidencias de las mesas directivas de casilla, advirtió que algunos de los folios asignados a las boletas electorales para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa eran irregulares, cuestión que implicó que en 112 paquetes las boletas electorales asignadas a estos, en algunos casos se hubiesen entregado en una cantidad mayor, y en otros, se entregó una cantidad menor de boletas. -----

2. Es oportuno precisar que, tal como lo expone el antecedente 5 del presente Punto de Acuerdo, los folios utilizados por el Consejo Distrital IX fueron proporcionados por el Departamento de Procesos Electorales del Instituto Electoral. -----

3. Ahora bien, es importante resaltar que, de los 112 paquetes electorales con inconsistencias en las cantidades de boletas electorales asignadas para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, 58 ya fueron entregados a las presidencias de las mesas directivas de casilla y 54 aún se encuentran resguardados al interior de la bodega electoral del Consejo Distrital IX. -----

4. De ahí que, las determinaciones que se proponen en el presente Punto de Acuerdo por un lado, se ocupan de los paquetes electorales resguardados en la bodega electoral, cuyas diferencias de las boletas faltantes y sobrantes se corregirán a través de una reasignación de folios no consecutiva, y por el otro, de los paquetes electorales que ya fueron entregados a las presidencias de las mesas directivas de casilla, para los que se adoptarán una serie de medidas en conjunto con el INE, a fin de contactarlos e invitarlos a participar con las autoridades electorales a fin de aplicar el procedimiento previsto en este acuerdo. -----

5. Así, la situación extraordinaria que se estudia en el presente Punto de Acuerdo supone por un lado que, un determinado número de paquetes electorales se integró en contravención a lo previsto en el artículo 193 de la ley electoral y, por otro lado, se origina la posibilidad de hacer nugatorio el derecho político electoral de votar por parte de la ciudadanía. -----

6. No obstante lo anterior, debe tenerse presente que uno de los fines constitucionales y legales previstos para el Instituto Electoral consiste en asegurar el pleno ejercicio de los derechos político electorales por parte de la ciudadanía, entre los cuales destaca el derecho a votar, así como los relativos a garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, y preservar la autenticidad y efectividad del sufragio. Por tanto, es imperativo que este instituto electoral promueva las acciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos fines, y con ello buscar resarcir en mayor medida la inconsistencia detectada en los 112 paquetes electorales, al abocarse a los 54 paquetes bajo resguardo. -----

7. En este sentido, de acuerdo con el marco jurídico expuesto, la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla debe realizarse dentro de los cinco días previos al anterior del día de la jornada electoral; esto es, del periodo comprendido del 31 de mayo al 4 de junio de 2021, plazo previsto en el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. -----

8. En función de ello, tomando como base que el plazo referido en el párrafo anterior no ha fenecido y ante la proximidad de la fecha de la Jornada Electoral, y a fin de garantizar en la mayor medida posible el derecho constitucional de votar por parte de las ciudadanas y ciudadanos de Baja California, es necesario que este consejo general en su carácter de máximo órgano de dirección adopte un procedimiento extraordinario para que se logren integrar correctamente las boletas electorales en los paquetes del Consejo Distrital IX; esto es por un lado, extraer las boletas excedentes e incorporarlas en los paquetes donde hayan faltantes y, por otro lado, realizar la búsqueda inmediata con apoyo del INE, hasta el viernes previo a la jornada electoral, a las personas que fungirán en las presidencias de las mesas directivas de casilla que ya le fueron entregados sus respectivos paquetes electorales, a fin de invitarlos a participar en la aplicación del procedimiento previsto en este acuerdo. -----

9. Lo anterior, con apoyo en la jurisprudencia 16/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguiente. -----

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una

parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral. -----

10. En función de lo expuesto, el procedimiento a implementar para que el Consejo Distrital IX logre la extracción de las boletas electorales excedentes y depósito de estas en los paquetes en donde se advierten faltantes, se deberá desarrollar con base en lo siguiente. -----

A) Criterios y consideraciones generales. -----

a) Se deberá convocar a las consejeras y consejeros electorales, a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, a la reasignación de folios de las casillas. -----

b) Participarán en la actividad el Presidente y la Secretaria del Consejo Distrital, las y los consejeros electorales y demás personal designado mediante Acuerdo del Consejo Distrital, en auxilio de personal del Departamento de Procesos Electorales. -----

c) La actividad se realizará con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que decidan asistir, así como, en su caso, observadores electorales, a quienes se les informará sobre la implementación de las medidas sanitarias correspondientes. -----

d) El lugar en el que se realice la actividad, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para su desarrollo, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega de resguardo de la documentación electoral. -----

B) Procedimiento a seguir. -----

La actividad se desarrollará bajo la siguiente operatividad o logística. -----

Al inicio de las actividades y en caso de ser necesario, se abrirá la bodega electoral del Consejo Distrital en presencia de las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes presentes, quienes constatarán que las cintas de seguridad sobre la puerta de la referida bodega se encuentren intactos. -----

Derivado del análisis hecho de los 112 paquetes pertenecientes al tramo afectado con excedentes y faltantes de este distrito electoral local IX para la elección de Diputaciones Locales, se advierte que 58 paquetes han sido entregados y 54 se encuentran en bodega. -----

De los 54 paquetes que se encuentran en bodega, se encuentran paquetes con boletas faltantes (17), con boletas excedentes (20) y con un número correcto de asignación de boletas (17) como se advierte en la siguiente tabla. -----

Sección	Tipo Casilla	Listado Nominal	BOLETAS RPP Y CI	Total de Boletas asignadas en enfajillado	Cantidad de boletas correctas	Diferencia
871	B1	421	42	599	463	136

Sección	Tipo Casilla	Listado Nominal	BOLETAS RPP Y CI	Total de Boletas asignadas en enfajillado	Cantidad de boletas correctas	Diferencia
871	C1	420	42	598	462	136
872	B1	425	42	785	467	318
872	C1	425	42	784	467	317
881	C1	496	42	703	538	165
882	B1	579	42	682	621	61
886	B1	500	42	467	542	-75
886	C1	500	42	463	542	-79
900	B1	594	42	539	636	-97
900	C1	594	42	538	636	-98
901	B1	582	42	1042	624	418
927	B1	549	42	792	591	201
927	C2	548	42	642	590	52
928	B1	701	42	642	743	-101
928	C1	700	42	696	742	-46
928	C2	700	42	542	742	-200
930	B1	606	42	624	648	-24
930	C2	605	42	623	647	-24
931	C1	614	42	591	656	-65
932	B1	505	42	590	547	43
933	B1	431	42	743	473	270
933	C1	431	42	742	473	269
936	C1	417	42	648	459	189
939	B1	419	42	656	461	195
939	C1	419	42	547	461	86
940	B1	610	42	473	652	-179
940	C1	610	42	473	652	-179
942	B1	656	42	753	698	55
942	C1	655	42	752	697	55
942	C2	655	42	459	697	-238
956	C1	556	42	652	598	54
957	B1	541	42	472	583	-111
957	C1	540	42	610	582	28
957	C2	540	42	461	582	-121
959	B1	457	42	499	499	0
962	C1	612	42	654	654	0
970	B1	434	42	476	476	0
970	C1	433	42	475	475	0
971	B1	636	42	678	678	0
972	C1	667	42	709	709	0
972	C2	667	42	709	709	0
972	C3	667	42	709	709	0

Sección	Tipo Casilla	Listado Nominal	BOLETAS RPP Y CI	Total de Boletas asignadas en enfajillado	Cantidad de boletas correctas	Diferencia
972	C4	667	42	709	709	0
973	B1	714	42	756	756	0
973	C1	714	42	756	756	0
973	C4	714	42	756	756	0
973	C5	713	42	755	755	0
974	C1	646	42	688	688	0
976	B1	590	42	632	632	0
976	C1	589	42	631	631	0
976	C2	589	42	631	631	0
977	B1	743	42	652	785	-133
997	B1	524	42	583	566	17
998	C1	588	42	582	630	-48

El Auxiliar de Bodega entregará al personal del Departamento de Procesos Electorales el paquete correspondiente a la casilla 871 B1, la cual es la primera casilla que cuenta con un excedente de boletas, según el listado, de la elección de Diputaciones Locales, la cual se colocará en una mesa al exterior de la bodega a la vista de los presentes y se procederá a abrir dicho paquete a efecto de retirar los folios que comprenden dicho excedente. -----

Las boletas que se extraigan se colocarán de tal forma que mantengan el orden consecutivo y se mantendrán a la vista de los integrantes del consejo distrital; una vez que se reincorporen al paquete electoral el número correcto de boletas de la elección de diputaciones locales y éste se cierre, se reintegrará para su resguardo de nueva cuenta en la bodega electoral, esto se repetirá de forma continua y en número ascendente de casillas hasta la 997B1, con el cual se concluye la totalidad de los paquetes electorales que cuentan con un excedente de boletas a ser retirados, manteniendo el orden ascendente de los folios. -----

Una vez agotados los 20 paquetes con excedentes de boletas, se procederá a continuar "Única y exclusivamente" con los 17 paquetes con boletas faltantes, siguiendo el orden ascendente de los presentados en la tabla. -----

Acto seguido, se solicitará la salida del paquete 886 B1, el cual tiene un faltante de boletas de Diputaciones que cuales se tomarán de los folios antes extraídos; para ello, se contará uno a uno el número tal que permita que la casilla cuente con la totalidad de boletas a asignársele acorde a la lista nominal y el número de representantes de partidos políticos y candidatos independientes de la elección de diputaciones, los cuales se introducirán a la bolsa de boletas respectiva del paquete electoral, se cerrará el paquete electoral y se reintegrará a la bodega, continuando con esta actividad de forma sucesiva y en el orden ascendente de las casillas que requieren la integración de boletas por contar con faltantes hasta la 998C1. -----

Paso seguido, una vez que la casilla con boletas faltantes este en mesa de trabajo, se procederá a contar la cantidad de boletas que contiene el paquete. El procedimiento se realiza dos veces. Cabe mencionar que de estas actividades se debe elaborar un acta circunstanciada donde se dará cuenta

de forma puntual de todos los movimientos y ajustes que se realicen en cada paquete electoral donde se reasignen folios. -----

Los 17 paquetes con asignación correcta de folios no abandonarán en ningún momento la bodega electoral, debido a que no existe una afectación en el número de boletas requerido. -----

Por lo que hace a los 58 paquetes ya entregados, y en caso, de obtener una respuesta positiva de las personas que fungirán como presidentes de las mesas directivas de casilla, el mecanismo respecto de aquellos paquetes con sobrantes de boletas, estas se extraerán y se resguardarán en la bodega electoral del IX Consejo Distrital Electoral, y para tal efecto, se contarán con un oficial electoral, quien levantará acta circunstanciada de los hechos. Ahora bien, si de los paquetes hay faltantes, el mecanismo consistirá en hacer entrega al presidente de mesa directiva de casilla las boletas necesarias, hasta agotar el número disponible con el que se cuente; privilegiando en todo caso, iniciar con la casilla especial 881. -----

Sección	Tipo Casilla	Listado Nominal	BOLETAS RPP Y CI	Total de Boletas asignadas en enfajillado	Cantidad de boletas correctas	Diferencia
880	B1	421	42	784	463	321
880	C1	420	42	704	462	242
881	B1	497	42	703	539	164
881	S1	1000	42	683	1042	-359
882	C1	579	42	566	621	-55
883	B1	750	42	631	792	-161
884	B1	601	42	630	643	-13
884	C1	600	42	463	642	-179
884	C2	600	42	462	642	-180
885	B1	654	42	467	696	-229
887	B1	695	42	462	737	-275
901	C1	582	42	621	624	-3
901	C2	581	42	621	623	-2
927	C1	549	42	643	591	52
928	C3	700	42	542	742	-200
928	C4	700	42	737	742	-5
928	C5	700	42	636	742	-106
929	B1	645	42	636	687	-51
930	C1	606	42	624	648	-24
931	B1	615	42	591	657	-66
934	B1	453	42	742	495	247
934	C1	453	42	742	495	247
935	B1	711	42	742	753	-11
935	C1	710	42	742	752	-10
936	B1	417	42	687	459	228
937	B1	431	42	648	473	175

937	C1	430	42	647	472	175
938	B1	568	42	657	610	47
941	B1	398	42	495	440	55
941	C1	397	42	495	439	56
943	B1	707	42	459	749	-290
943	C1	706	42	473	748	-275
956	B1	557	42	461	599	-138
958	B1	685	42	727	727	0
958	C1	685	42	727	727	0
959	C1	456	42	498	498	0
960	B1	646	42	688	688	0
960	C1	645	42	687	687	0
961	B1	643	42	685	685	0
961	C1	642	42	684	684	0
962	B1	612	42	654	654	0
963	B1	621	42	663	663	0
971	C1	636	42	678	678	0
972	B1	668	42	710	710	0
973	C2	714	42	756	756	0
973	C3	714	42	756	756	0
974	B1	647	42	689	689	0
975	B1	619	42	661	661	0
975	C1	618	42	660	660	0
976	C3	589	42	631	631	0
977	C1	742	42	440	784	-344
977	C2	742	42	439	784	-345
978	B1	662	42	698	704	-6
978	C1	661	42	697	703	-6
978	C2	661	42	697	703	-6
996	B1	641	42	749	683	66
996	C1	640	42	748	682	66
998	B1	589	42	582	631	-49

C) Actos posteriores a ejecutar. -----

Boletas Sobrantes: Una vez realizado la reasignación de folios, en el supuesto de que haya boletas electorales sobrantes, las y los funcionarios autorizados por el Consejo Distrital IX, procederán a inutilizarlas, mediante dos líneas diagonales, mismas que se depositarán en una caja, la cual se sellará con cinta de seguridad y firmará por las y los consejeros electorales, representaciones de partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, presentes que así deseen hacerlo. -----

La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega electoral, en una zona apartada de donde se ubiquen los paquetes electorales. Los citados integrantes del órgano respectivo tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanezca en la bodega debidamente sellada y firmada. -----

11. Finalmente, es necesario destacar que, los trabajos relativos al procedimiento descrito

anteriormente deben desarrollarse con la celeridad y eficacia que ameritan, puesto que el plazo para la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla debe realizarse a más tardar el próximo cuatro de junio, por lo que de ninguna manera la implementación de este procedimiento supone que el Consejo Distrital IX está autorizado para hacer entrega de paquetes electorales fuera del plazo previsto por la ley electoral. -----

12. En este sentido, el Consejo Distrital IX con auxilio del Departamento de Procesos Electorales, y dada la concurrencia de las elecciones federales y locales deberán realizar las acciones necesarias con el INE para garantizar que la entrega de los paquetes electorales se dé en los términos previstos en la norma electoral. -----

13. Con base en lo anterior, es incuestionable que con la emisión del presente Punto de Acuerdo se dotará de certeza y máxima publicidad, tanto a los participantes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021 en Baja California, como a la sociedad en general, porque permitirá en mayor medida que las casillas electorales previamente indicadas se integren con el total de boletas electorales para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en los términos que corresponde, permitiendo cada ciudadana o ciudadano inscrito en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que corresponda tenga garantizado su derecho constitucional a votar. -----

14. Por último, es menester precisar que, de la valoración integral realizada por este consejo general en el presente caso, es pertinente dar vista al Órgano Interno de Control para que realice las investigaciones correspondientes y actúe conforme a derecho proceda, en el entendido de que las acciones u omisiones planteadas en el presente Punto de Acuerdo, podrían ser constitutivas de responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable. -----

15. Por consiguiente, el cumplimiento cabal de las diversas etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, únicamente podrá materializarse a través del respeto irrestricto de todas y todos los funcionarios electorales a los principios rectores de la función electoral, quedando como tarea primigenia para este órgano superior de dirección, el garantizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia. -----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este consejo general emite los siguientes acuerdos. -----

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento que deberá seguir el Consejo Distrital Electoral IX para integrar correctamente las boletas electorales correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en aquellos paquetes electorales en los que se detectaron tanto excedentes como faltantes, en términos de lo señalado en el considerando III del presente Punto de Acuerdo. -----

SEGUNDO. Se instruye al Consejo Distrital Electoral IX realice de forma inmediata el procedimiento referido en el punto PRIMERO de este Punto de Acuerdo, siguiendo las directrices que se detallan en el considerando III del presente Punto de Acuerdo. -----

TERCERO. Notifíquese, de manera electrónica, el contenido del presente Punto de Acuerdo al Consejo Distrital Electoral IX para que este a su vez lo haga del conocimiento de las y los integrantes de dicho órgano operativo, e implementen las acciones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Punto de Acuerdo. -----

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Punto de Acuerdo a los partidos políticos y

candidaturas independientes acreditados ante el consejo general, por conducto de sus representantes autorizados, así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. -----

QUINTO. Se instruye al Departamento de Procesos Electorales, a efecto de que designe el personal de apoyo para que coadyuve con el Consejo Distrital Electoral IX, en el cumplimiento de las actividades descritas en el presente Punto de Acuerdo. -----

SEXTO. Se da vista al Departamento de Control Interno del Instituto Electoral con testimonio certificado del presente Punto de Acuerdo, a fin de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda, en relación con los hechos que se describen en este Punto de Acuerdo. -----

SÉPTIMO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el consejo general. -----

OCTAVO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. -----

Dado en sesión virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Atentamente, por la autonomía e independencia de los organismos electorales. Suscribe el Consejero Presidente. Es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. En seguimiento a lo que conversamos previamente, le preguntaría secretario, si ya tenemos constancia de que haya llegado la respuesta del INE, de principio, yo pensaría que no. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: No Consejero Presidente. Dentro de los contactos, ya sea telefónicos o correo electrónico, hasta el momento no he recibido información sobre este tema de la respuesta a la consulta, dado que también hemos estado con la actividad de la lectura de los puntos de acuerdo, no he tenido la oportunidad de en todo caso hacer una comunicación a la Unidad de Vinculación para ver si ya en qué términos o en qué tiempo está este proceso de respuesta a esta consulta, si en todo caso si me lo pueden permitir, para efecto de hacer las comunicaciones correspondientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, si les parece vamos a. Representante de Movimiento Ciudadano, adelante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:

Yo presidente, te sugiero un receso de unos treinta minutos, para que le de oportunidad al secretario de verificar y regresar en este término o el término que tú si lo consideras más amplio, para tener un número cierto, de darles esa oportunidad de que se comuniquen, verifiquen, y si ya la tienen pues para no estarla leyendo nuevamente, que la analicemos dentro del receso presidente, una vez que regresemos, ¿te parece?. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Les parece un receso de cuarenta minutos?, yo tengo la 1:50, siendo las trece horas con cincuenta minutos, decretamos un receso por cuarenta minutos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno, se reanuda la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, Secretario del Consejo General, ¿si puedes verificar por favor si

existe el quórum válido para sesionar? -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí Consejero Presidente, en este momento se hace constar que se encuentran conectados a esta sesión extraordinaria, siete consejeras y consejeros electorales y ocho representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario del consejo, ¿nos puedes precisar en qué punto del orden del día nos encontrábamos cuando se decretó el receso? -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Sí, Consejero Presidente. Nos encontrábamos en el punto número 6.2 relativo a la discusión del proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, por el cual se aprueba el procedimiento que habrá seguir el Consejo Distrital Electoral IX, para integrar correctamente las boletas electorales en aquellos paquetes electorales en los que se detectaron tanto excedentes como faltantes. Pero Presidente, antes de iniciar la discusión, si me permite en este momento, antes de arrancar el receso, todavía no estábamos dentro de la hora límite para determinar sesión permanente, pasó esta hora, transcurrió esta hora veinte minutos y ya llegamos a las cinco horas de sesión, de modo tal que conforme al artículo 5, párrafo IX y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral, antes de continuar con esta sesión, solicitar si se puede someter a votación nominal el que se decreta esta sesión en carácter permanente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante Secretario, por favor sométalo a votación de los integrantes del Consejo General. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra para que esta sesión se decreta como sesión permanente; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: "**a favor**"; Consejero Daniel García García: "**a favor**"; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "**a favor**"; continuamos con la votación, Consejero Abel Consejero Alfredo Muñoz Pedraza: "**a favor**"; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: "**a favor**", Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: "**a favor**"; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: "**a favor**". Consejero Presidente le informo que existen **siete votos a favor** para decretar esta sesión extraordinaria de carácter ya permanente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con **siete votos a favor por unanimidad, se declara la sesión permanente** la presente sesión y no concluirá hasta que se agotemos todos y cada uno de los puntos del orden del día. Cuando hicimos el receso secretario, estábamos a la espera por una respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral, si nos puedes dar cuenta de ¿si ya tenemos esa respuesta? ----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Así es, efectivamente, el motivo del receso fue para esperar una respuesta o una solicitud de consulta que se formuló el día de ayer a través de la presidencia de este consejo general, precisamente de cómo podría ser un esquema de actuación para efecto de sacar adelante esta situación que se esta viviendo en el IX Consejo Distrital Electoral, de modo tal, que podemos darle cuenta a las y los integrantes de este consejo general, que ya se recibió esta respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral, el cual a través de SIVOPLE, que es este es el sistema de notificaciones que se realiza entre la autoridad nacional, con los organismos públicos locales electorales, recibimos la respuesta a través del oficio que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, esto es el oficio INE/DEOE/1623/2021, signado por su Titular, el Maestro Sergio Bernal

Rojas, y el cual antes de arrancar esta sesión, tuvimos oportunidad de compartir con todas y todos ustedes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Previo a abrir la discusión, quisiera adelantar pues, que urge que este consejo general, en seguimiento a lo que nos establece este oficio, adopte todo el conjunto de medidas que nos permitan cumplir con estas obligaciones que tiene el Instituto Estatal Electoral, por lo que anuncio que votaré en contra de este propio proyecto, y no obstante ello, me comprometo aquí públicamente para que se dé una lista al órgano de control interno, a efecto de que deslinde las responsabilidades que se puedan derivar de todos estos tipos de actuaciones que hemos estado analizando, y que nos tienen en esta situación. Dicho lo anterior, en una primera ronda hasta por ocho minutos, consulto a los integrantes de este consejo general, si alguien desea hacer el uso de la voz, levante su mano por favor; Representante de Movimiento Ciudadano, Consejera Maciel, ¿alguien más?, adelante representante de Movimiento Ciudadano tiene el uso de la voz. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Consejero Presidente, voy a ser sumamente muy breve, dado las nuevas circunstancias o este cambio de percepción de lo que a partir de esta respuesta que nos proporciona el propio Instituto Nacional Electoral, y este reconozco el hecho que se sostenga esta vista, y se puedan deslindar responsabilidades; el Punto de Acuerdo en los términos que nos los habían presentado originalmente, sobre todo en los antecedentes creo que quinto y sexto, establecía el momento en que se remite la información a los consejos distritales, en este caso concreto, únicamente se deben remitir para sostener esta vista, el día y hora, y el oficio mediante el cual, el área de procesos sale a la información al Consejo Distrital IX específicamente, y no generalizarlo en qué momento se dieron en el resto de los consejos distritales y la vía en que se dio esta comunicación, es decir, si los folios se transmitieron por oficio, pues que también se incorpore en esta vista, o de manera oficiosa de cómo lo vas a elaborar, este oficio, o el mecanismo mediante el cual se tuvo esta comunicación, adicionalmente, a que también se haga, se establezca, el oficio de deslinde, deslindándose que presenta el propio consejo distrital, donde ellos, al momento de advertir esta irregularidad, dan cuenta e informan a este propio instituto Presidente, nada más para complementar esta vista que tuvo este, estarías remitiendo al órgano interno de control, es cuanto Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, adelante Consejera Maciel. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias Consejero Presidente, bueno, todas y todos sabemos el lamentable número de participación que tenemos en el estado, tenemos una participación de 29.90% en materia de participación ciudadana en el estado, se han estado haciendo acciones a efectos de poder fomentar la participación, y considero, que el derecho definitivamente a votar, es un derecho humano, es un derecho y también es una responsabilidad, y que nosotros como Instituto Estatal Electoral, debemos garantizar ese derecho, por consiguiente y de acuerdo a lo que establece y que ya dio lectura el secretario, de este oficio que nos acaba de llegar por parte del Instituto Nacional Electoral, a efecto de poder solventar y que no exista esta afectación, me permitiré manifestar respecto al mismo, dice que en el párrafo, dice al respecto hago de su conocimiento que por cuanto hacen los paquetes que se encuentran en bodegas, dice que se deberán de realizar en el inciso b), las acciones a las que haya lugar, para garantizar el número suficiente de

boletas, de acuerdo con el número de lectores que se encuentran inscritos en la lista nominal. Eso creo que nos queda a todas y a todos claro, y esto es precisamente lo que se debe de hacer, el garantizar el que todas y todos tengan boletas electorales. Dice, que respecto de los que ya han sido entregados, pues que tendremos que tener esta comunicación directa con la coordinación, con la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, Consejero Presidente, y también en el apartado II, dice identificar los paquetes que se encuentren en algún supuesto de déficit para que el Instituto Estatal de Baja California, determine las acciones aplicables, o sea nosotros debemos aplicar las acciones aplicables garantizando el número suficiente de boletas de acuerdo con el número de lectores que se encuentren inscritos en la lista nominal, partiendo de lo que nos menciona y también el cinco, también dice exactamente lo mismo, para el caso de la casilla especial, en la que el paquete ya fuera entregado, se tendrá que asegurar que se encuentren con la cantidad suficiente de boletas, y así ya garantizar que la cantidad de electores estimada para la misma no se vea afectada, ¿qué nos deja este oficio Consejero Presidente e integrantes del Consejo?, que nuestra obligación definitivamente es garantizar que exista un número suficiente de boletas de acuerdo con el número de electores que se encuentren inscritos en la lista nominal. Y como autoridad tenemos que garantizar esto, se mandaron imprimir con el tiempo necesario estas boletas electorales y por cuestión de este error que ya estamos viendo que se está dando la vista al órgano correspondiente, es que el día de hoy estamos aquí discutiendo ¿no?, y nos ha llevado a esta serie de situaciones lamentables a escasos días de la jornada electoral, pero también todavía tenemos ciertos días. Yo soy de la idea Consejero Presidente, y haría la propuesta de que pudieramos reimprimir de los números que nos presentan el total de las dos mil ciento cuarenta y un boletas electorales faltantes y que se pudiera hacer este mecanismo con la certidumbre que se debe de tener con un acta correspondiente, con los folios correspondientes, y que se pudieran hacer este mecanismo en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, a fin de que todas y todos se cuenten con estas boletas electorales el día de la jornada, esa sería la propuesta Consejero Presidente de mi parte, sería cuanto, a fin de garantizar porque es un derecho humano y es nuestra obligación, es cuanto Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Maciel, en una segunda ronda hasta por cuatro minutos, consulto si ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, Consejero Aranda, Consejera Amezola, Consejera Lorenza; adelante Consejero Aranda. -----

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: Sí Presidente, sí sería deseable lo que menciona la Consejera Viridiana, sin embargo, ellos nos dicen que no ven conveniente ir a buscar a los presidentes de casilla, ni violar los sobres en los que ya están empacados estos materiales, entonces, no veo cómo pudieramos hacerlo nosotros si los funcionarios de casilla pues no responden a nosotros, fueron escogidos como dice la ley por el INE, y pues, no veo como si imprimieramos, aún si ya tuvieramos esas boletas aquí impresas, ¿cómo las pudieramos llevar a los diferentes presidentes de mesas directivas de casilla?, gracias Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante Consejera Amezola. -----

GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERA ELECTORAL: Si gracias. También breve, coincido con el Consejero Aranda, incluso el propio oficio así lo dice, los lineamientos que nos envía el Instituto Nacional Electoral, en esta comunicación, el primer punto es muy claro, “antes de llevar a cabo una

actuación debemos de tener comunicación, colaboración y coordinación con la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Baja California.” ¿Por qué? Porque estamos en una elección concurrente donde la casilla pues responsabilidad de ambas autoridades, inclusive pues los presidentas y presidentes de casilla sabemos que es un trabajo que el INE ya realizó, y es por ello esta coordinación, por ello yo no veo en este momento que debamos de tomar precisamente sin cumplir con este primer requisito o lineamiento, porque terminado este primer lineamiento dice, para efecto de, y vienen para todas las actuaciones que podemos realizar, o coordinarnos, entonces Presidente, yo estaría ya por avanzar con este tema, porque creo que el tiempo se nos está yendo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera, adelante Consejera Lorenza. -----

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias Presidente, sí también sinceramente, estoy leyendo y relejendo el oficio, y admiro a aquellos que dicen que les queda completamente claro, a mí se me hace un tanto vago, porque sí coincidio con que nos dice que no acudamos a los presidentes de la mesa de casilla, para salvaguardar el paquete, etcétera; pero por el otro lado nos dice efectivamente lo que comenta la Consejera Maciel, que hagamos, que identifiquemos qué paquetes están en un supuesto de déficit y que tomemos las medidas pertinentes, entonces, ¿cuáles son esas medidas pertinentes?, pero, por otro lado, coincido con la Consejera Amezola y el Consejero Aranda, en el sentido que en el supuesto que las mandemos a imprimir, en el supuesto que las tengamos, ¿qué vamos a hacer con ellas?, ¿cómo se las vamos a hacer llegar?, me parece que una opción, que no es opción, perdón, llevárselas el día de la jornada electoral, (falla de transmisión), y tampoco es opción molestar a los presidentes, entonces, (falla de transmisión), ese procedimiento claro. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera, en una tercera ronda hasta por dos minutos consulto si ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, Consejero Muñoz, adelante. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias Presidente. Bueno, ahorita comentabas al inicio que ibas a retirar el Punto de Acuerdo, y te comprometiste públicamente a dar la vista a control interno, nada más, supongo que la Secretaria Ejecutiva va a elaborar un informe que le va a solicitar a las áreas, para que puedan elaborar ese informe ¿verdad?, con la información que le remiten, varia de esa información me imagino que se relaciona con los antecedentes de este proyecto, sin embargo, me parece importante que se consideren tres antecedentes que no están en estos antecedentes de este proyecto que se va a retirar, pero que sí se consideren en el informe; el primero es la aprobación del Punto de Acuerdo IEEBC-CDEIX-PA03-2021, que el Consejo Distrital IX aprobó el 30 de marzo de este año, para la designación de las personas que tendrán un acceso a la bodega electoral del Consejo Distrital Electoral IX, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como de aquella responsable de llevar el control preciso, sobre la designación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva. También consideraría importante, que se agregué el Punto de Acuerdo IEEBC-CDEIX-PA18-2021, que habla sobre lo que se aprobó en ese Consejo Distrital IX que habla de la logística en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y porque ya se me va a acabar el tiempo el Punto de Acuerdo IEEBC-CDEIX-PA19-2021 también que se incluya ¿no?, ya no me queda mucho tiempo, no voy a decir todo el nombre, pero solicitaría eso, gracias Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero, adelante Consejera Maciel. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias Consejero Presidente. Pues, yo estoy igual que la Consejera Lorenza, a mí sí, yo creo que el oficio viene a solucionar una parte, definitivamente nos da la pauta, el caminito cómo debe de hacer de aquello que se está con las boletas, pero por otro lado, nos menciona que tenemos que hacer las acciones necesarias, las acciones que haya a lugar, para garantizar número suficiente de boletas, de acuerdo con el número de electores que se encuentren inscritos en la lista nominal, y para mí, el hecho de que algunas casillas llegaran a tener menos electores o no tengan estas boletas, pues no está garantizando el derecho del voto de todas y todos. Yo en este sentido reitero, haría la propuesta para que se explorara esta parte de la reimpresión, creo que todavía estamos a tiempo Consejero Presidente, de que todas las casillas, contengan todas las boletas. Hace rato en el receso hablábamos, de que cuántas serían; son dos mil ciento cuarenta y un boletas, las cuales entiendo que sí hay el presupuesto necesario para mandar reimprimir, y que se pudiera hacer un operativo en conjunto y ahí coordinarnos, porque yo en ningún momento he dicho que no nos podemos coordinar, ahí dice claramente que tenemos elección concurrente, concuerdo, tenemos que coordinarnos con la Junta Local, con el Instituto Nacional Electoral y con estos dos distritos a los que se menciona, para poder ver cuál pudiera ser el mecanismo para garantizar el derecho efectivo de todas y todos a votar, entonces mi propuesta, es esta propuesta que quiero que se someta a votación de la reimpresión, consejero. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera, habiendo concluido la discusión, le solicito al secretario del consejo someta a votación nominal el, ¡ah!. ¿Representante de Movimiento Ciudadano, levantó la mano?; adelante por favor para cerrar la ronda. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí Presidente, gracias. Mira coincido. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¡Perdón!, si es de procedimiento, ya había cerrado la ronda. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Yo levanté la mano presidente, inclusive otro representante después de mí. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: ¡Moción de orden presidente!, ya se agota la lista, esto es lo que pasa en las sesiones, ¡ya ponga orden presidente!

CONSEJERO PRESIDENTE: De acuerdo representante, Secretario del Consejo General, por favor, someta a votación nominal el proyecto con las modificaciones propuestas. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, Consejero Presidente. Entendería con esta propuesta de la Consejera Viridiana Maciel, respecto a la reimpresión de boletas, incorporarlo en todo caso en el proyecto de Punto de Acuerdo como una propuesta, y que sea en una sola votación general el mismo, ¿Consejero Presidente, sí?, bien; por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Punto de Acuerdo sometido a su consideración.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario si me permites, es que sí hubo oposición por parte de esta solicitud, entonces creo que sí tendríamos que hacerlo por separada, porque sí hubo unos consejeros que se opusieron y unos que están en contra; entonces me parece que la regla ahí es cuando no hay oposición a la propuesta, o ¿nos puedes explicar cómo es esta parte?. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es que entendería Consejero Presidente, bueno, se estaría sometiendo a votación particular, siempre y cuando la votación en lo general tenga la mayoría de votos, de no ser así no se podría aprobar esta reserva en particular que promueve la Consejera Viridiana Maciel. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Perdón secretario, para mí, vuelvo a insistir, y no me voy a meter a fondo es cuestión de procedimiento, no supe del todo este oficio, entonces, creo que sí tendría que, tendríamos que llevar este acuerdo y la propuesta que yo hago es que se someta en lo particular esta parte del hecho de incorporar la reimpresión de las boletas electorales; en lo particular. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: A ver consejera, nada más yo te diría lo que nos señala el secretario, sería siempre y cuando se apruebe el punto, si no se aprueba el punto, pues no se va a agregar nada en particular; ¿me explico?, entonces yo pediría al secretario someta a votación nominal, y se aprueba el punto, en lo particular se aprobaría la impresión, ¿sí?, ¿es correcto o no secretario?. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Si, así es como lo estamos señalando, o sea, necesariamente para rehacer esta reserva en lo particular, primeramente el proyecto de acuerdo debería de ser aprobado en lo general el documento, para posteriormente entrar a la reserva en lo particular, si no, no tiene sentido, si es que este proyecto de acuerdo no reúne la mayoría de votos, no tiene sentido entrar a esta reserva particular. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Pues, adelante secretario, procede con la votación, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Consejero Presidente. Bien, entonces estaríamos sometiendo a una votación en lo general de este proyecto, y en caso de que reúna la mayoría de votos, estaríamos entrando al análisis y a la discusión y posterior votación de la reserva particular que hace la Consejera Maciel. Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Punto de Acuerdo sometido a su consideración en lo general; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: **“en contra”**; Consejero Daniel García García: **“en contra”**; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“en contra”**; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“en contra”**; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: **“en contra”**, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: **“en contra”**. Consejero Presidente, le informo que existen **un voto a favor, y seis votos en contra**, del proyecto de Punto de Acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con **un voto a favor y seis votos en contra, no se aprueba el punto de acuerdo de mérito**, y le solicito al Secretario del Consejo General, proceda en el desahogo del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, el siguiente punto del orden del día es el número siete, relativo a la clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **dieciséis horas con treinta y seis minutos** del día **tres de junio del año dos mil veintinueve**, se clausura esta **cuadragésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por su presencia y atención, a todas y todos, muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **cincuenta y siete fojas** escritas por un solo lado, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

----- **C o n s t e** -----

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada por unanimidad, durante el desarrollo de la octava sesión ordinaria celebrada dentro del Proceso Electoral Local Ordinario, del 15 de julio de 2021, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda, y del Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

Autorizó	C. Javier Bielma Sánchez
Validó	C. Nayar López Silva
Elaboró	C. Yareli Adelina Aboyte López y C. Paolette G. Rodríguez Gálvez